

México, D.F., lunes 26 de enero de 2015.

**C. JAQUELINE ARREGOITIA SERVÍN  
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE  
TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Con fundamento en el artículo 32 del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y en el Acuerdo de Asamblea General de fecha 5 de marzo del año 2011, los suscritos integrantes de la Mesa Redactora para los trabajos de la Reforma Estatutaria, nos permitimos entregar el siguiente **Proyecto de Reforma Estatutaria del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**, (Anexo), para darle el trámite correspondiente, de acuerdo con los siguientes antecedentes:

- El día 5 de marzo del año 2011, mediante acuerdo, la Asamblea General determinó iniciar el proceso para realizar una reforma al estatuto de nuestra organización. El acuerdo indica de manera puntual que la Mesa de Análisis para la Reforma Estatutaria, se integraría por el Comité Ejecutivo General, el Consejo Directivo, los trabajadores que presenten propuestas, una Mesa Redactora integrada por dos miembros de cada sección, electos mediante asambleas seccionales, así como los integrantes de las comisiones permanentes.
- El día 28 de marzo del año 2011, el Comité Ejecutivo General, emitió convocatoria para iniciar el proceso de la reforma, indicando un periodo de recepción de propuestas del día 28 de marzo al 28 de mayo del año 2011.
- Mediante acuerdos de las asambleas seccionales fueron electos los integrantes de la Mesa Redactora: el 20 de mayo de 2011, Nené Angelina Carmona Grunsteín y Víctor Jesús Alvarado Arzamendi, por la Primera Sección; el 4 de mayo de 2011, Terpsícore Luvianos Solís y José Carlos Santos Alcántara, por la Segunda; y el 18 de abril del 2011, por la tercera, los compañeros Israel García Isunza y Diana Ozuna Millán. Derivado de una solicitud de licencia, la compañera Ozuna Millán fue sustituida en Asamblea Extraordinaria de la Tercera Sección, el 15 de noviembre de 2013, por la compañera Martha Enriqueta Pérez Meyer.

El día 21 de octubre del año 2011 da inicio la primera reunión de trabajo para la Reforma Estatutaria, en el Salón de Usos Múltiples del Sindicato de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, resultando los siguientes:

## **ACUERDOS DE LA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO PARA LA REFORMA ESTATUTARIA**

Siendo las doce horas del viernes veintiuno de octubre de dos mil once, da inicio la primera reunión de trabajo para la Reforma Estatutaria, en el Salón de usos múltiples del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados, ubicado en Donceles Núm.40, Col. Centro, dando cumplimiento al Acuerdo de Asamblea General Ordinaria del 5 de marzo, para la Reforma Estatutaria, contando con la asistencia a esta primera reunión de 89 compañeros: 63 ponentes y 26 representantes de los cuadros directivos, preside el Secretario General, Francisco Javier Bello Adame en calidad de presidente como lo marca el estatuto en el artículo 52 fracción II, se pide a los compañeros acuerden la forma en la que se trabajará los días y el tiempo que se empleará en las reuniones subsecuentes, para así comenzar con orden y responsabilidad estos trabajos, estableciendo los siguientes acuerdos:

1. Por mayoría de votos fue aprobado el acuerdo de que las reuniones de trabajo para la Reforma Estatutaria se llevarán a cabo, los días lunes y viernes de 17:00 horas en adelante, en Palacio Legislativo, quedando pendiente el salón, para dar continuidad a los mismos. (Horario derogado el 18 de noviembre de 2011).
2. Se establece que la Secretaría General, procederá a llevar a cabo los trámites de informar por medio de un documento, a cada uno de los jefes de área, para informarles de este proceso que se está dando en nuestra organización y se solicite el permiso correspondiente.
3. Se aprobó que los trabajos se realizarán en mesa redonda.
4. Se acordó que el presidente y moderador será el Secretario General Francisco Javier Bello Adame, en las reuniones de trabajo, como lo marca el estatuto en el artículo 52 fracción II, y en su ausencia, el Secretario del Interior y Organización, Hermilo Betanzos Martínez, quien asumirá la responsabilidad de los trabajos en las reuniones para la Reforma Estatutaria. (Derogado el 18 de noviembre de 2011).
5. Por mayoría de votos fue aprobado que los acuerdos que se tengan serán aprobados por el 50% más uno de los presentes en cada reunión, asimismo, para aprobar la reforma de cualquiera de los artículos, se establece la misma proporción para tener validez plena.
6. Se pone a discusión y se acuerda que solamente los compañeros asistentes a esta primera reunión, sean los que lleven a cabo la Reforma Estatutaria y ya no se admitirá ningún otro compañero que se quiera integrar a este proceso. (El 11 de noviembre del 2011, se modifica). Palabras de la compañera Guadalupe Morales Núñez: "...al momento en que se me concedió firmar la lista se me

está concediendo mi derecho a participar como ponente y a ejercer mi derecho como personal sindicalizado, creo que esa parte ya quedó superada lo que resta ahora es convocar a los compañeros que están en ese mismo supuesto que se incorporen en la lista". (El presidente de la mesa en turno autorizó el registro de asistencia de los compañeros que lo solicitaron ese día en una lista adicional).

7. Se establece que no hay límite de faltas, ya que los compañeros exponen que no siempre van a poder asistir a todas las reuniones que se tengan en este proceso, por lo que de no acudir no se tendrá consecuencia alguna.
8. Se acuerda que el ponente no tiene límite de tiempo para su exposición, y que los compañeros que quieran dar su opinión sobre la misma, tendrán hasta tres minutos por intervención. (Derogado el 30 de enero de 2012).
9. Se aprueba que de las propuestas presentadas en conjunto, sólo los que asistieron a esta primera reunión, tienen el derecho a participar y defender sus ponencias con voz y voto en las subsecuentes reuniones de trabajo para la Reforma Estatutaria.

Siendo las dieciséis horas con cuatro minutos, se da por concluida la primera reunión de trabajo para la Reforma Estatutaria. (Transcripción del Acuerdo)

El día 22 de noviembre del año 2013, se dieron por terminados los trabajos de la Mesa de Análisis para la Reforma Estatutaria, durante la septuagésima séptima reunión, informando la Secretaria General, la C. Jacqueline Arregoytia Servín, que se entregaría el resultado a la Mesa Redactora, para iniciar el trabajo de revisión y corrección correspondiente.

El día 24 de enero del año 2014, se entregó, por parte de la Secretaría General, a la Mesa Redactora, el resultado de los trabajos de la Mesa de Análisis para elaborar el Proyecto de la Reforma Estatutaria.

El día 6 de febrero del año 2014, la Mesa Redactora, integrada por Nené Angelina Carmona Grunsteín y Víctor Jesús Alvarado Arzamendi (Primera Sección); José Carlos Santos Alcántara y Terpsícore Adriana Luvianos Solís (Segunda Sección); Israel García Isunza y Martha Enriqueta Pérez Meyer (Tercera Sección); inicia su trabajo.

El trabajo de la Mesa Redactora consistió en la revisión de redacción, ortografía y corrección de estilo del proyecto en los diversos artículos, respetando, en estricto sentido, los acuerdos que emanaron de la mesa de trabajo, concluyendo el 26 de enero del año 2015.

Como resultado de los trabajos de análisis y revisión, se pone a su consideración las siguientes:

### **OBSERVACIONES**

En fecha 25 de octubre de 2013, la mesa general aprobó en conjunto los capítulos III y IV del Título Segundo del Estatuto, también la adición de un Capítulo III denominado “De la Reforma al Estatuto y sus Reglamentos en el Título Cuarto”.

Al respecto comentamos que el propuesto Capítulo III, De la Reforma al Estatuto y sus Reglamentos, presenta una serie de inconsistencias en su planteamiento y redacción, además de confundir sus funciones de reglamento con las de la norma general de nuestro estatuto. Esta propuesta no fue analizada ni discutida en su totalidad, porque fue aprobada en sus términos, en la fecha mencionada, por los integrantes presentes de la Mesa de Análisis de la Reforma Estatutaria, y quien la presidió.

Adicionalmente, es importante mencionar que no está dentro de las facultades de la Mesa Redactora, modificar o alterar los temas previamente discutidos y aprobados en la Mesa de Análisis de la Reforma Estatutaria.

Finalmente, nos permitimos comentar que los artículos transitorios no se analizaron ni discutieron por la Mesa de Análisis de la Reforma Estatutaria, por lo que deberán adecuarse a las modificaciones de este proyecto de reforma.

### **Mesa Redactora**

#### **Primera Sección**

Nené Angelina Carmona Grunstein

Víctor Jesús Alvarado Arzamendi

#### **Segunda Sección**

Terpsícore Luvianos Solís

José Carlos Santos Alcántara

#### **Tercera Sección**

Israel García Isunza.

Martha Enriqueta Pérez Meyer.

## Proyecto de Reforma Estatutaria

Actual	Proyecto
<b>TITULO PRIMERO</b> <b>Disposiciones Generales</b> Capítulo I De la Constitución, Denominación, Domicilio, Lema y Fines Sindicales	<b>TÍTULO PRIMERO</b> <b>Disposiciones Generales</b> Capítulo I De la Constitución, Denominación, Domicilio, Lema y Fines Sindicales
<p><b>Artículo 1o.</b> Los trabajadores que prestan servicios en la Cámara de Diputados con fecha 2 de mayo de 1936 y estructurado posteriormente como Sindicato de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por voluntad unánime expresada en la Asamblea General efectuada el 30 de mayo de 1969, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título IV, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyen en agrupación sindical con todos los derechos y obligaciones legales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 1o.</b> Los trabajadores que prestan servicios en la Cámara de Diputados con fecha 2 de mayo de 1936 y estructurado posteriormente como Sindicato de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por voluntad unánime expresada en la Asamblea General efectuada el 30 de mayo de 1969, y de conformidad con lo dispuesto en el <b>Capítulo I del Título Cuarto</b>, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se constituyen en agrupación sindical con todos los derechos y obligaciones legales aplicables.</p>
<p><b>Artículo 2o.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 2o.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Tercera reunión de fecha 14 de noviembre de 2011.</b>  <b>Acuerdo: Se aprobó la modificación al artículo 1o, y queda conforme al estatuto el artículo 2o.</b></p>	
<p><b>Artículo 3o.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 3o.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 4o.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 4o.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 5o.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 5o.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 6o.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 6o.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 7o.</b> La finalidad de este Sindicato, con fundamento en los postulados que contienen su Declaración de Principios, y de los que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, de este Estatuto y en general todas las disposiciones legales</p>	<p><b>Artículo 7o.</b> La finalidad de este sindicato, con fundamento en los postulados que contienen su Declaración de Principios, y de los que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional, de este estatuto y en general todas las</p>

<p>aplicables, consiste en:</p> <p>I. Defender, hacer efectivos y procurar ampliar los derechos y prerrogativas que la Ley otorga; así como los que conceden a sus agremiados las Condiciones Generales de Trabajo, y el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas, y;</p> <p>II. Fomentar la unión, progreso económico, intelectual, social y físico de sus agremiados:</p> <p>a) La elevación cultural y moral de la clase trabajadora mediante la difusión del conocimiento científico, artístico y ético en sus diversas formas, y</p> <p>b) El establecimiento y conservación de elaciones fraternales con las agrupaciones de trabajadores del país y extranjeras.</p>	<p>disposiciones legales aplicables, consiste en:</p> <p>I. Defender, hacer efectivos y procurar ampliar los derechos y prerrogativas que la ley otorga; así como los que conceden a sus agremiados las Condiciones Generales de Trabajo, y el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas,</p> <p>II. Fomentar la unión, progreso económico, intelectual, social y físico de sus agremiados:</p> <p>a) La elevación cultural y moral de la clase trabajadora mediante la difusión del conocimiento científico, artístico y ético en sus diversas formas;</p> <p>b) El establecimiento y conservación de relaciones fraternales con las agrupaciones de trabajadores del país y extranjeras, y</p> <p><b>c) Fomentar la educación sindical para los trabajadores.</b></p>
--	---

**Quinta reunión de fecha 25 de noviembre de 2011.**

**Acuerdo: Quedaron conforme al estatuto los artículos 3o, 4o, 5o y 6o.**

**Se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 7o.**

<p>Capítulo II De los Miembros del Sindicato</p>	<p>Capítulo II De los Miembros del Sindicato</p>
<p><b>Artículo 8o.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 8o.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 9o.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 9o.</b> Sin cambio.</p>

**Sexta reunión de fecha 28 de noviembre del año 2011.**

**Acuerdo: Quedaron conforme al estatuto los artículos 8o. y 9o.**

<p><b>Artículo 10.</b> Para ser miembro activo del Sindicato se requiere:</p> <p>I. Presentar por escrito solicitud de ingreso al Sindicato, misma que será analizada por el Consejo Directivo y aprobada por el Comité Ejecutivo General;</p> <p>II. Poseer el nombramiento que lo acredite como trabajador de base de cualquiera de las Secciones que integran este Sindicato;</p> <p>III. Ser de nacionalidad mexicana y tener como mínimo 16 años de edad;</p> <p>IV. No estar violando derechos</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Para ser miembro activo del sindicato se requiere:</p> <p>I. Presentar por escrito solicitud de ingreso al sindicato, misma que será analizada por el Consejo Directivo y aprobada por el Comité Ejecutivo General;</p> <p>II. Poseer el nombramiento que lo acredite como trabajador de base de cualquiera de las seccione que integran este sindicato;</p> <p>III. Ser de nacionalidad mexicana y tener como mínimo 16 años de edad;</p>
--	---

<p>escalafonarios de ningún compañero sindicalizado;</p> <p>V. Asistir y participar obligatoriamente a los cursos de Introducción Sindical de los documentos básicos de nuestra Organización;</p> <p>VI. Protestar ante el Comité Ejecutivo General y el Consejo Directivo, en los siguientes términos:</p> <p><b>"Protestáis, sin reserva alguna, cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y las disposiciones que de él emanen, velando en todo tiempo por que se mantenga la unidad y el prestigio del Sindicato".</b></p> <p>A la contestación de "sí protesto", el Titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo responderá:</p> <p><b>"Si así no lo hicieréis, que el Sindicato os lo demande".</b></p> <p>VII. Al rendir Protesta los nuevos agremiados, deberán estar presentes, además, los Comités Ejecutivos Seccionales y las diferentes Comisiones Permanentes.</p>	<p>IV. No estar violando derechos escalafonarios de ningún compañero sindicalizado;</p> <p>V. Asistir y participar obligatoriamente a los cursos de introducción sindical de los documentos básicos de nuestra organización;</p> <p>VI. Protestar ante el Comité Ejecutivo General y el Consejo Directivo, en los siguientes términos:</p> <p><b>"Protestan, sin reserva alguna, cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y las disposiciones que de él emanen, velando en todo tiempo porque se mantenga la unidad y el prestigio del sindicato".</b></p> <p>A la contestación de "sí, protesto", el titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo responderá:</p> <p><b>"Si así no lo hicieren, que el sindicato se los demande".</b></p> <p>VII. Al rendir protesta los nuevos agremiados, deberán estar presentes, además, los comités ejecutivos seccionales y las diferentes comisiones permanentes.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 12.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 12.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Séptima reunión de fecha 2 de diciembre de 2011.</b></p>	
<p><b>Acuerdo: Quedaron conforme al estatuto los artículos 10, 11 y 12.</b></p>	
<p><b>Artículo 13.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Octava reunión de fecha 5 de diciembre de 2011.</b></p>	
<p><b>Acuerdo: Queda conforme al estatuto el artículo 13.</b></p>	
<p>Capítulo III Obligaciones y Derechos</p>	<p>Capítulo III Obligaciones y Derechos</p>
<p><b>Artículo 14.</b> Son obligaciones de los miembros activos:</p>	<p><b>Artículo 14.</b> Son obligaciones de los miembros activos:</p>



<p>I. Aceptar y cumplir diligentemente las comisiones de carácter sindical que les encomienden el Comité Ejecutivo General y Comités Ejecutivos Seccionales del Sindicato, la Asamblea General y las Asambleas Seccionales del mismo;</p> <p>II. Asistir puntualmente y permanecer en las Asambleas Generales, Seccionales, Ordinarias o Extraordinarias que se convoquen en términos de este Estatuto, así como a las manifestaciones públicas que se acuerden, en las que el Sindicato deba hacer acto de presencia para fines de interés colectivo;</p> <p>III. Pagar las cuotas previstas en el Título Cuarto, Capítulo I del presente Estatuto;</p> <p>IV. Emitir su voto sin excusa alguna, en las elecciones y en todos los asuntos que se sometan a su consideración durante las Asambleas Generales, Seccionales, Ordinarias o Extraordinarias que realice el Sindicato;</p> <p>V. Honrar al Sindicato en su conducta oficial, brindando un trato respetuoso y solidario a cada uno de los agremiados, y</p> <p>VI. Informar oportunamente a la Secretaría que corresponda, sus cambios de domicilio, así como las alteraciones que sufra en su trabajo.</p>	<p>I. Aceptar y cumplir diligentemente las comisiones de carácter sindical que les encomienden el Comité Ejecutivo General y comités ejecutivos seccionales del sindicato, la Asamblea General y las asambleas seccionales del mismo;</p> <p>II. Asistir puntualmente y permanecer en las asambleas generales, seccionales, ordinarias o extraordinarias que se convoquen en términos de este estatuto, así como a las manifestaciones públicas que se acuerden, en las que el sindicato deba hacer acto de presencia para fines de interés colectivo;</p> <p>III. Pagar las cuotas previstas en el Título Cuarto, Capítulo I del presente estatuto;</p> <p>IV. Emitir su voto sin excusa alguna, en las elecciones y en todos los asuntos que se sometan a su consideración durante las asambleas generales, seccionales, ordinarias o extraordinarias que realice el sindicato;</p> <p>V. Honrar al sindicato en su conducta oficial, brindando un trato respetuoso y solidario a cada uno de los agremiados;</p> <p>VI. Informar oportunamente a la secretaria que corresponda, sus cambios de domicilio, así como las alteraciones que sufra en su trabajo, y</p> <p><b>VII. Asistir cuando se les convoque a los cursos de capacitación que organice el sindicato.</b></p>
<p><b>Décima reunión de fecha 16 de enero de 2012.</b></p>	
<p><b>Acuerdo: Se agrega la fracción VII al artículo 14.</b></p>	
<p><b>Artículo 15.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Décima segunda reunión de fecha 23 de enero de 2012.</b></p>	
<p><b>Acuerdo: Queda conforme al estatuto el artículo 15.</b></p>	
<p><b>Artículo 16.</b> Son derechos de los miembros activos:</p> <p>I. Tener voz y voto en las Asambleas;</p> <p>II. Presentar iniciativas que beneficien al Sindicato, así como reclamaciones por considerar vulnerados sus derechos;</p> <p>III. Votar y ser votados, de acuerdo con lo que previene este Estatuto, para los</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Son derechos de los miembros activos:</p> <p>I. Tener voz y voto en las asambleas;</p> <p>II. Presentar iniciativas que beneficien al sindicato, así como reclamaciones por considerar vulnerados sus derechos;</p> <p>III. Votar y ser votados, de acuerdo con lo que previene este estatuto, para los</p>

<p>puestos representativos del Sindicato;</p> <p>IV. Disfrutar de todos los beneficios que obtenga el Sindicato;</p> <p>V. Pedir durante las Asambleas, los informes y la lectura de los documentos que a la colectividad o a sus intereses convengan;</p> <p>VI. Pedir que se convoque a Asamblea Extraordinaria por conducto de su Sección, siempre que se llenen los requisitos reglamentarios establecidos en el artículo 21, fracción II de este Estatuto, y</p> <p>VII. Recibir un trato respetuoso de los Representantes Sindicales.</p>	<p>puestos representativos del sindicato;</p> <p>IV. Disfrutar de todos los beneficios que obtenga el sindicato;</p> <p>V. Pedir durante las asambleas, los informes y la lectura de los documentos que a la colectividad o a sus intereses convengan;</p> <p>VI. Pedir que se convoque a Asamblea Extraordinaria por conducto de sus sección, siempre que se llenen los requisitos reglamentarios establecidos en el artículo 21, fracción II de este estatuto;</p> <p>VII. Recibir un trato respetuoso de los Representantes Sindicales, <b>y</b></p> <p><b>VIII. Obtener una educación sindical permanente.</b></p>
<p><b>Decima primera reunión de fecha 20 de enero de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se adiciona la fracción VIII al artículo 16.</b></p>	
<p><b>Artículo 17.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 17.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 18.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 18.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 19.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Sin cambio.</p>
<p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO Soberanía y Órganos Representativos Capítulo I De las Asambleas</p>	<p style="text-align: center;">TITULO SEGUNDO Soberanía y Órganos Representativos Capítulo I De las Asambleas</p>
<p><b>Artículo 20.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 20.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Decima sexta reunión de fecha 10 de febrero de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Quedan conforme al estatuto los artículos 17, 18, 19 y 20.</b></p>	
<p><b>Artículo 21.</b> Las Asambleas del Sindicato de la Cámara de Diputados serán:</p> <p>I. <b>Ordinarias.</b> Entendiéndose por éstas las que se celebran periódicamente en forma anual. La convocatoria para este tipo de Asambleas será expedida por el Comité Ejecutivo General del Sindicato y se hará llegar a los trabajadores por el medio que resulte más eficaz, con setenta y dos horas de anticipación, y</p> <p>II. <b>Extraordinarias.</b> Que se originarán cuando sea necesario tratar asuntos urgentes; serán convocadas por el Comité</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Las asambleas del Sindicato de la Cámara de Diputados serán:</p> <p>I. <b>Ordinarias.</b> Entendiéndose por éstas las que se celebran periódicamente <b>dos veces por año, realizándose en la última semana de los meses de enero y agosto.</b> La convocatoria para este tipo de Asambleas será expedida por el Comité Ejecutivo General del sindicato y se hará llegar a los trabajadores por el medio que resulte más eficaz, con setenta y dos horas de anticipación, y</p> <p>II. <b>Extraordinarias.</b> Que se originarán cuando sea necesario tratar asuntos urgentes; serán convocadas por el Comité Ejecutivo General o por la mayoría de sus</p>

Ejecutivo General o por la mayoría de sus miembros; por el Consejo Directivo; por la totalidad de los integrantes de los Comités Ejecutivos Seccionales y a petición por escrito de 20 miembros activos por cada Sección del Sindicato, y la convocatoria se expedirá dentro de las 24 horas anteriores a su celebración.	miembros; por el Consejo Directivo; por la totalidad de los integrantes de los comités ejecutivos seccionales y a petición por escrito de 20 miembros activos por cada sección del sindicato, y la convocatoria se expedirá dentro de las 24 horas anteriores a su celebración.
<p><b>Decima séptima reunión de fecha 13 de febrero de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica la fracción I del artículo 21.</b></p>	
<p><b>Artículo 22.</b> La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria requerirá para la validez de sus acuerdos, de la asistencia del 50% más uno de los miembros del Sindicato como quórum legal.</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Las asambleas convocadas por el Comité Ejecutivo General y los comités ejecutivos seccionales, sean ordinarias o extraordinarias, requerirán para la validez de sus acuerdos, la asistencia del 50% más uno, según sea el caso.</p>
<p><b>Artículo 23.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 23.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 24.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 24.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Décima octava reunión de fecha 17 de febrero de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica el artículo 22, y quedan conforme al estatuto los artículos 23 y 24.</b></p>	
<p><b>Artículo 25.</b> En toda Asamblea que tenga efecto se levantará un acta detallada con manifestación de las personas que hayan intervenido y con transcripción de lo expuesto, a fin de que a la siguiente Asamblea sea leída para su aprobación o modificación en su caso.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> En toda Asamblea que tenga efecto se levantará la versión estenográfica y el acta de acuerdos respectiva, a fin de que en la siguiente asamblea sea leída esta última para su aprobación o modificación en su caso yambos documentos serán publicados por los medios más convenientes a la base trabajadora a más tardar 10 días antes de la siguiente asamblea.</p>
<p><b>Artículo 26.</b> Las actas que se formulen de conformidad con lo expuesto en el artículo anterior, se archivarán y se asentarán en el libro de actas respectivo.</p>	<p><b>Artículo 26.</b> Los documentos que se formulen de conformidad con lo expuesto en el artículo anterior, se archivarán y se asentarán en el libro de actas respectivo, y estarán a disposición de todos los trabajadores sindicalizados que así lo soliciten.</p>
<p><b>Artículo 27.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 27.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 28.</b> Para que tengan validez los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser aprobados por la mitad más uno de los miembros del sindicato que</p>	<p><b>Artículo 28.</b> Para que tengan validez los acuerdos tomados en las asambleas generales y seccionales, ordinarias o extraordinarias, deberán ser aprobados por la mitad más uno de los miembros del</p>

estén presentes, a menos que en algún caso especial esté prevista una votación mayor.	sindicato que estén presentes, a menos que en algún caso especial esté prevista una votación mayor.
<b>Artículo 29.</b> Igual.	<b>Artículo 29.</b> Sin cambio.
<p><b>Décima novena reunión de fecha 20 de febrero de 2012.</b></p> <p><b>Acuerdo: Se modifican los artículos 25, 26 y 28, y quedan conforme al estatuto el 27 y 29.</b></p>	
<p><b>Artículo 30.</b> En las Asambleas Generales Ordinarias, una vez certificado el quórum, deberá seguirse el siguiente orden:</p> <p>I. Designación de un Presidente de Debates;</p> <p>II. Lectura para su discusión y aprobación, en su caso, del orden del día;</p> <p>III. Lectura del Acta de la Asamblea anterior, para su discusión y aprobación, y</p> <p>IV. Los asuntos de debate se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>a) Dado a conocer cada asunto, se abrirá el registro de oradores con igual número para el pro y para el contra, tomándose como límite el menor número que se haya registrado en uno y otro sentido.</p> <p>b) Se concederá la palabra alternativamente a cada uno de los oradores registrados, comenzando por el de contra, limitando el uso de éstos, hasta el término de diez minutos.</p> <p>c) Agotado el registro de oradores se</p>	<p><b>Artículo 30.</b> En las asambleas <b>ordinarias</b> generales <b>o seccionales</b>, una vez certificado el quórum, deberá seguirse el siguiente orden:</p> <p>I. Designación de un presidente de debates <b>y de dos secretarios que le auxiliarán en sus funciones, quienes podrán suplirlo a petición de éste.</b></p> <p>II. Lectura para su discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.</p> <p>III. Lectura del acta <b>de acuerdos</b> de la asamblea anterior, para su discusión y aprobación, y</p> <p>IV. Los asuntos de debate se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p><b>a) Hacer del conocimiento a la presidencia de los asuntos a debate que se someterán en la asamblea, en el orden que fueron presentados, abriendo</b> el registro de oradores con igual número para el pro y para el contra, tomándose como límite el menor número que se haya registrado en uno y otro sentido.</p> <p><b>b) Los autores de iniciativas, propuestas, o miembros de comisiones, en su caso, podrán hacer uso de la palabra hasta por 10 minutos, cuantas veces lo soliciten. Los demás miembros, sólo tendrán derecho a usar la palabra dos veces cuando más, en un mismo asunto.</b></p> <p>c) Se concederá la palabra</p>

<p>preguntará si se considera suficientemente discutido el asunto. En caso afirmativo, se procederá a la votación. En caso negativo, se abrirá un nuevo registro de oradores.</p> <p>d) La votación será económica y sólo se procederá a la votación nominal cuando así lo acuerde la Asamblea.</p> <p>En cada caso el Presidente de Debates dará a conocer el resultado haciendo la aclaratoria que proceda.</p> <p>e) Los autores de iniciativas o miembros de comisiones, en su caso, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten. Los demás miembros, sólo tendrán derecho a usar la palabra dos veces cuando más, en un mismo asunto.</p>	<p>alternativamente a cada uno de los oradores registrados, <b>respetando el orden de la lista</b>, comenzando por el de contra, limitando el uso de la palabra de éstos, hasta el término de <b>cinco</b> minutos.</p> <p>d) Agotado el registro de oradores se preguntará si se considera suficientemente discutido el asunto. En caso afirmativo, se procederá a la votación. Si fuese negativo, se abrirá un nuevo registro de oradores, <b>los cuales tendrán el uso de la voz hasta por tres minutos</b>.</p> <p>e) La votación será económica y sólo se procederá a la votación nominal cuando así lo acuerde la asamblea. En cada caso el presidente de debates dará a conocer el resultado haciendo la aclaratoria que proceda.</p>
<p><b>Vigésima primera reunión de fecha 5 de marzo de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica el primer párrafo del artículo 30 y la fracción I.</b>  <b>Vigésima segunda reunión de fecha 9 de marzo del 2012.</b>  <b>Acuerdo: La fracción II queda conforme al estatuto; se modifican la fracción III, y fracción IV en sus incisos a),b),c),d), y e) del artículo 30.</b></p>	
<p><b>Artículo 31.</b> Las Asambleas Generales Extraordinarias serán presididas por el Titular de la Secretaría General y en los asuntos de debate, se seguirá el orden que marca el artículo 30 de este Estatuto.</p>	<p><b>Artículo 31.</b> Las asambleas <b>extraordinarias</b> generales o seccionales serán presididas por el titular de la Secretaría General <b>o el de la Secretaría General Seccional, auxiliados por el Comité Ejecutivo General respectivo</b>, y en los asuntos de debate, se seguirá el orden <b>y procedimiento</b> que marca el artículo 30 de este estatuto.</p>
<p><b>Vigésima tercera reunión de fecha 12 de marzo de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica el artículo 31.</b></p>	
<p><b>Artículo 32.</b> Se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los agremiados para la validez de los acuerdos que se tomen sobre:</p> <p>I. Toda reforma al presente Estatuto;  II. La expedición de cualquier reglamento;  III. La fijación de cuotas ordinarias y la de imposición de las extraordinarias;  IV. La expulsión del Sindicato de cualquiera</p>	<p><b>Artículo 32.</b> Se requiere el voto <b>nominal</b> de las dos terceras partes del total de los agremiados para la validez de los acuerdos que se tomen sobre:</p> <p>I. Toda reforma al presente estatuto;  II. La expedición de cualquier reglamento;  III. La fijación de cuotas ordinarias y la de imposición de las extraordinarias;</p>

de sus agremiados, y V. La votación de una huelga. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24 de este Estatuto.	IV. La expulsión del sindicato de cualquiera de sus agremiados, y V. La votación de una huelga. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 24 de este estatuto.
<b>Vigésima tercera reunión de fecha 12 de marzo de 2012.</b> <b>Acuerdo: Se modifica el artículo 32.</b>	
Capítulo II De los Órganos Representativos	Capítulo II De los Órganos Representativos
<b>Artículo 33.</b> Igual.	<b>Artículo 33.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 34.</b> El Comité Ejecutivo General es el representante legal y social del Sindicato; estará integrado por once secretarías y durará en su cargo tres años, de la primera semana de agosto de 2003 a la primera semana de agosto de 2006, y así sucesivamente.	<b>Artículo 34.</b> El Comité Ejecutivo General es el representante legal y social del sindicato; estará integrado por once secretarías y durará en su cargo <b>cuatros años</b> .
<b>Artículo 35.</b> Igual.	<b>Artículo 35.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 36.</b> Los Comités Ejecutivos Seccionales son los representantes ante el Comité Ejecutivo General y ante los Titulares de las Oficinas o Departamentos de la Cámara de Diputados, de cada una de las tres Secciones que integran el Sindicato, y estarán formados por cuatro Secretarios electos por Asamblea de la Sección correspondiente; el Titular de la Secretaría General formará parte del Consejo Directivo.	<b>Artículo 36.</b> Los comités ejecutivos seccionales son los representantes ante el Comité Ejecutivo General y ante los titulares de las oficinas o departamentos de la Cámara de Diputados, de cada una de las tres secciones que integran el sindicato, y estarán <b>conformados</b> por cuatro secretarios electos por Asamblea de la Sección correspondiente; el titular de la Secretaría General formará parte del Consejo Directivo.
<b>Vigésima tercera reunión de fecha 12 de marzo de 2012.</b> <b>Acuerdo: Quedan conforme al estatuto los artículos 33 y 35. El artículo 34 se actualiza por la modificación del artículo 42. Se modifica el artículo 36.</b>	
<b>Artículo 37.</b> El Comité Ejecutivo General estará integrado por las siguientes Secretarías: I. Secretaría General; II. Secretaría del Interior y Organización; III. Secretaría del Exterior y Propaganda; IV. Secretaría de Trabajo y Conflictos V. Secretaría de Asuntos Escalafonarios; VI. Secretaría de Previsión Social y de la Habitación; VII. Secretaría de Finanzas; VIII. Secretaría de Acción Deportiva; IX. Secretaría de Acción Femenil;	<b>Artículo 37.</b> El Comité Ejecutivo General estará integrado por las siguientes secretarías: I. Secretaría General; II. Secretaría del Interior y Organización; III. Secretaría del Exterior y Propaganda; IV. Secretaría de Trabajo y Conflictos; V. Secretaría de Asuntos Escalafonarios; VI. Secretaría de Previsión Social y de la Habitación; VII. Secretaría de Finanzas; VIII. Secretaría de Acción Deportiva; IX. Secretaría de Acción Femenil <b>y</b>

<p>X. Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura, y  XI. Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos.</p>	<p><b>Equidad de Género;</b>  X. Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura, y  XI. Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos.</p>
<p><b>Vigésima cuarta reunión de fecha 16 de marzo de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica la fracción IX del artículo 37.</b></p>	
<p>Capítulo III  Del Proceso Electoral</p>	<p><b>Capítulo III</b>  <b>De la Renovación del Comité Ejecutivo General</b></p>
<p><b>Artículo 38.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 38.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Vigésima quinta reunión de fecha 23 de marzo de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Queda conforme al estatuto el artículo 38.</b></p>	
<p><b>Artículo 39.</b> El año en que corresponda renovar Cuadros Directivos, el Comité Ejecutivo General emitirá una Convocatoria la primera semana de junio, para que los Comités Seccionales, en un plazo no mayor de diez días, realice una Asamblea Seccional Extraordinaria para que elijan de entre sus miembros, a dos personas que integrarán la Comisión Electoral, las cuales deberán ser electas por mayoría de votos; dando aviso al Comité Ejecutivo General del resultado de las mismas al día siguiente de realizadas; el cual, al siguiente día hábil de tener conocimiento de las designaciones, los convocará para la Toma de Protesta reglamentaria, debiendo estar presentes los Órganos Representativos del Sindicato.</p>	<p><b>Artículo 39.</b> Para poder ser electos como integrantes del Comité Ejecutivo General, se requiere:</p> <p><b>I.</b> Ser miembro activo del Sindicato de la Cámara de Diputados;</p> <p><b>II.</b> Tener cuando menos tres años de antigüedad sindical y haber tenido la representación seccional;</p> <p><b>III.</b> Que esté prestando servicios en <b>y para</b> la Cámara de Diputados y no haber disfrutado de licencia sin goce de sueldo, por lo menos un año antes al día de la elección;</p> <p><b>IV.</b> No haber sido destituido por la Asamblea <b>General o</b> Seccional, según sea el caso;</p> <p><b>V. Haber concluido todos sus encargos sindicales, salvo que se haya visto impedido por causas de fuerza mayor, de conformidad con la normatividad legal vigente;</b></p> <p><b>VI.</b> No estar suspendido en sus derechos sindicales, <b>y</b></p> <p><b>VII. No haber tenido conducta alguna por acción y omisión que haya afectado el patrimonio del Sindicato o de cualquiera de sus integrantes.</b></p>
<p><b>Artículo 40.</b> La Comisión Electoral quedará integrada por:</p> <p>I. Un Presidente que será el Titular de la</p>	<p><b>Artículo 40.</b> No podrán participar como <b>candidatos a una representación sindical:</b></p>

<p>Secretaría General;  II. Un Secretario Técnico, electo de entre sus integrantes;  III. Cinco vocales, y  IV. El representante Propietario o Suplente de cada planilla.</p>	<p>I. Los integrantes en receso;  <b>II. Los titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo General en funciones, y</b>  <b>III. Los integrantes sancionados, dentro del tiempo que dure dicha sanción.</b></p>
	<p><b>Capítulo IV</b>  <b>De la Comisión y del Proceso Electoral</b></p>
<p><b>Artículo 41.</b> El Proceso Electoral, para la elección del Comité Ejecutivo General, se sujetará a los siguientes términos:  I. El primer día hábil de la última semana del mes de junio, en que corresponda renovar Cuadros Directivos, el Comité Ejecutivo General emitirá la convocatoria a elecciones de conformidad con lo establecido en este Estatuto en materia electoral y reglamentara lo no previsto en el mismo;  II. Diez días después de emitida la convocatoria que será difundida ampliamente entre los integrantes de este Sindicato, se abrirá un periodo de 72 horas para la recepción de documentos por la Comisión Electoral y se citará a los integrantes de las diferentes planillas dentro de las 24 horas hábiles siguientes, para analizar la documentación respectiva y determinar lo conducente;  III. En la etapa de análisis de la documentación respectiva de cada una de las plantillas, los Representantes y los Precandidatos expondrán sus argumentos de defensa en su caso, para que la Comisión Electoral emita el dictamen correspondiente;  IV. La documentación de cada una de las planillas, será presentada por duplicado y deberá contener los nombres de los Precandidatos para cada una de las Secretarías del Comité Ejecutivo General y las firmas de aceptación para ocupar esos puestos, y  V. Encabezando la lista de los firmantes, deberá aparecer el nombre y firma de la persona que fungirá como Representante de Planilla, así como su Suplente. Las</p>	<p><b>Artículo 41.</b> El año en que corresponda renovar <b>órganos representativos</b>, el Comité Ejecutivo General emitirá una convocatoria <b>el primer día hábil del mes de mayo</b>, para que los comités seccionales, en un plazo no mayor de diez días <b>hábiles a partir de la publicación de la misma</b>, realicen una Asamblea Seccional Extraordinaria para que se elijan de entre sus miembros, a <b>tres</b> personas que integrarán la Comisión Electoral, las cuales deberán ser electas <b>por</b> mayoría de votos, <b>con una antigüedad sindical mínima de seis años</b>; dando aviso al Comité Ejecutivo General del resultado de las mismas al día siguiente de realizadas; el cual, al siguiente día hábil de tener conocimiento de las designaciones, los convocará para la Toma de Protesta reglamentaria, debiendo estar presentes los órganos representativos del sindicato.  <b>A fin de garantizar la imparcialidad en sus funciones dentro de la Comisión Electoral, los miembros electos en las secciones tendrán impedimento de colaborar con el Comité Ejecutivo General entrante.</b></p>



<p>firmas de apoyo a la planilla deberán ser por lo menos de 150 compañeros, en el caso de que alguna presente firmas repetidas, no afectará su registro;</p> <p>VI. Ningún Representante de Planilla o Suplente, deberá ser miembro del Comité Ejecutivo General;</p> <p>VII. Una vez registradas las planillas, el Titular de la Secretaría General en turno será el Presidente de la Comisión Electoral;</p> <p>VIII. El periodo de campaña electoral se terminará 48 horas antes de las votaciones, y</p> <p>IX. Los Comités Ejecutivos Seccionales convocarán y celebrarán su Asamblea Extraordinaria para la elección de Comités Seccionales, Delegados al Consejo Directivo y miembros de las diferentes comisiones, durante la tercera semana de junio; dando aviso al Comité Ejecutivo General del resultado de las mismas al día siguiente de realizadas.</p>	
<p><b>Artículo 42.</b> La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>I. Elaborar el Padrón Electoral correspondiente;</p> <p>II. Integrar la Comisión de Vigilancia Electoral, para que la campaña electoral se realice con compañerismo, cordialidad y respeto. Los Representantes de Planilla propondrán hasta tres personas para formar parte de la Comisión de Vigilancia, sin más limitaciones que las contenidas en el presente Estatuto;</p> <p>III. Integrar 48 horas antes del día de la elección, las Mesas de Casillas;</p> <p>IV. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión podrá acreditar a tres representantes si lo juzga conveniente durante la jornada electoral;</p> <p>V. El día de las elecciones, se instalará una urna electoral en cada Sección y vigilará que la votación se realice en forma legal, conservando el orden y la libertad de voto;</p> <p>VI. Elaborar y firmar las boletas electorales que deberán contener los colores y signos de cada planilla;</p>	<p><b>Artículo 42. Los representantes sindicales electos en los términos de este estatuto, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser reelectos para el mismo cargo, ni prorrogar el término de su gestión, ni participar en el proceso electoral inmediato.</b></p>

<p>VII. La elección se llevará a cabo el último día hábil de la última semana de julio;</p> <p>VIII. Elaborar Actas de Instalación y Cierre de Votación;</p> <p>IX. Tomar las medidas preventivas necesarias para la custodia y traslado de las urnas electorales a las oficinas Sindicales para su cómputo y escrutinio;</p> <p>X. Realizar el cómputo y escrutinio y otorgar Constancia de Mayoría de Votos a la planilla triunfadora, siempre en presencia de los candidatos a la Secretaría General y los miembros del Sindicato que deseen asistir al cómputo y escrutinio, y</p> <p>XI. Remitir al Comité Ejecutivo General la documentación electoral, con un informe del desarrollo del proceso electoral, indicando la planilla triunfadora, con lo cual terminarán sus funciones.</p>	
<p><b>Artículo 43.</b> Las elecciones a que se refiere el artículo anterior, serán por voto secreto y directo.</p> <p>Al siguiente día hábil de terminado el recuento, el Titular de la Secretaría General, emitirá una circular dando a conocer el resultado de las votaciones.</p>	<p><b>Artículo 43.</b> La Comisión Electoral será autónoma, especial, ejecutiva y quedará integrada por:</p> <p>I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría General, para validar la elección y que entrará en funciones una vez registradas las planillas.</p> <p>II. Un vicepresidente que será electo de entre sus integrantes, cuyas funciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presidir y conducir las reuniones;</li> <li>b) Emitir la convocatoria para elegir a los órganos de representación;</li> <li>c) Convocar a las reuniones, por lo menos una vez a la semana;</li> <li>d) Elaborar y firmar las convocatorias para las reuniones, anexando el orden del día;</li> <li>e) Firmar las comunicaciones y los acuerdos que se tomen al interior de la comisión;</li> <li>f) Solicitar la información al Comité Ejecutivo General, la lista de los agremiados del sindicato en general y por secciones, con el fin de elaborar el padrón electoral, y</li> </ul>

	<p><b>g) Administrar el presupuesto asignado al proceso electoral.</b></p> <p><b>III. Un Secretario Técnico, electo de entre sus integrantes, y sus funciones serán:</b></p> <p><b>a) Auxiliar al presidente y al vicepresidente de la comisión;</b></p> <p><b>b) Firmar las convocatorias a las reuniones;</b></p> <p><b>c) Sustituir al presidente en caso de ausencia;</b></p> <p><b>d) Comprobar el quórum, someter a votación los acuerdos y hacer el cómputo, y</b></p> <p><b>e) Todas aquellas que le sean encomendadas por el presidente;</b></p> <p><b>IV. Siete vocales, y</b></p> <p><b>V. El representante propietario o suplente de cada planilla, quien quedará impedido para ocupar los cargos señalados en las fracciones I a la III de este artículo, podrá participar con voz y sin voto.</b></p>
<p>Artículo 44. A los siguientes cinco días hábiles de realizadas las votaciones, el Comité Ejecutivo General citará a una Asamblea Solemne, donde rendirá por escrito el informe Final de su gestión y tomará posesión el nuevo Cuadro Directivo; esta Asamblea se desarrollará conforme al siguiente orden:</p> <p>I. Será presidida por el Titular de la Secretaría General saliente, hasta el momento de tomar posesión el nuevo Cuadro Directivo;</p> <p>II. El Titular de la Secretaría General saliente, en funciones de Presidente de Debates, llamará a los integrantes del Cuadro Directivo electo para que rinda su Protesta de Ley, y</p> <p>III. Estando reunido el nuevo Cuadro Directivo, el Presidente de Debates o el funcionario en quien se delegue esta facultad, tomará la protesta de rigor en los siguientes términos:</p>	<p><b>Artículo 44. La Comisión Electoral tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</b></p> <p><b>I. Elaborar un reglamento interno para la realización de su trabajo;</b></p> <p><b>II. Elaborar y publicar el Padrón Electoral;</b></p> <p><b>III. Tener y ejercer el presupuesto para los gastos del proceso electoral asignado por la Secretaría General;</b></p> <p><b>IV. Organizar y notificar a las planillas de los espacios autorizados para colocar su propaganda;</b></p> <p><b>V. Integrar la Comisión de Vigilancia Electoral, para que la campaña se realice con respeto y cordialidad. Los representantes de planilla propondrán hasta tres agremiados para formar parte de dicha comisión;</b></p> <p><b>VI. La Comisión de Vigilancia Electoral será la encargada de recibir y acompañar a las planillas participantes</b></p>

“Protestáis sin reserva alguna, cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y las disposiciones que de él emanen, desempeñando lealmente el puesto que se os ha conferido, velando en todo tiempo por que se mantenga la unidad y el prestigio del Sindicato”.

A la contestación de “sí protesto”, el Presidente de Debates responderá:

“Si así no lo hicieréis que el Sindicato os lo demande”.

IV. Rendida la Protesta, el nuevo Comité Ejecutivo General tomará posesión de su cargo y el Titular de la Secretaría General del mismo, pasará a presidir la Asamblea, procediendo de inmediato a tomar la Protesta de Ley a los integrantes de la Comisión General de Vigilancia, a los Delegados que constituirán el Consejo Directivo, a los Comités Ejecutivos Seccionales y a los compañeros electos para formar las Comisiones Permanentes, en la misma forma que la rindió el propio Comité Ejecutivo General, y

V. Cumplidas las fracciones anteriores, el Titular de la Secretaría General del nuevo Comité Ejecutivo General citará para la sesión de instalación del nuevo Consejo Directivo, con lo que terminará la Asamblea.

**para que emitan su voto en las casillas correspondientes;**

**VII. Organizará la elección el último día hábil de la última semana de julio;**

**VIII. Elaborar y firmar las boletas electorales que deberán contener los colores y signos de cada planilla;**

**IX. El día de las elecciones, se instalará una urna electoral en cada sección y vigilará que la votación se realice en forma legal, conservando el orden y la libertad de voto;**

**X. Integrar las mesas de casillas 48 horas antes de la elección, contando con un presidente, un secretario y un vocal, y sus correspondientes suplentes, cuyas funciones serán las siguientes:**

**a) El presidente tendrá a su cargo el conteo y registro inicial y final de las boletas electorales, firmando las actas correspondientes;**

**b) El secretario cotejará la lista nominal de la sección;**

**c) El vocal apoyará los trabajos propios de la mesa de casilla, y vigilará el desarrollo de la jornada, firmando las actas correspondientes, y**

**d) Los suplentes sustituirán al funcionario que corresponda en caso de ausencia.**

**XI. Elaborar actas de instalación y cierre de votación;**

**XII. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión Electoral podrá acreditar a tres representantes si lo juzga conveniente durante la jornada electoral;**

**XIII. Tomar las medidas preventivas necesarias para la custodia y traslado de las urnas electorales a las oficinas sindicales para su cómputo y escrutinio;**

**XIV. Realizar el escrutinio de la votación y otorgar la constancia de mayoría a la planilla triunfadora en**

	<p>presencia de los candidatos a la Secretaría General y a los miembros del sindicato que deseen asistir;</p> <p>XV. Remitir al Comité Ejecutivo General la documentación electoral, con un informe del desarrollo del proceso y su resultado, y</p> <p>XVI. Remitir una copia del informe final y documentación del proceso electoral a la Secretaría de Conservación Documental, Actas y Acuerdos.</p>
<p><b>Artículo 45.</b> Cuando hasta el momento de iniciarse la Asamblea Solemne a que se refiere el artículo anterior, alguna o algunas de las Secciones no hubiesen mandado los nombres de los funcionarios que les corresponden elegir, sin perjuicio de aplicar al Comité Ejecutivo Seccional omiso la sanción que le corresponda, el Comité Ejecutivo General entrante procederá a hacer la designación de los funcionarios faltantes.</p>	<p><b>Artículo 45.</b> El Proceso Electoral para la elección de los órganos representativos, se sujetará a los siguientes términos:</p> <p>I. El primer día hábil de la última semana del mes de junio, la Comisión Electoral emitirá la convocatoria de conformidad con lo establecido en este estatuto en materia electoral y reglamentando lo no previsto en el mismo;</p> <p>II. Diez días después de emitida la convocatoria, difundida entre los integrantes de este sindicato, se abrirá un periodo de 72 horas hábiles para la recepción de documentos por la Comisión Electoral y se citará a los integrantes de las diferentes planillas dentro de las 24 horas hábiles siguientes, para analizar la documentación respectiva y determinar lo conducente;</p> <p>III. Las planillas deberán presentar por lo menos 150 firmas de compañeros sindicalizados como apoyo, en el caso de que algunas firmas se encuentren repetidas en otras planillas, no afectará su registro;</p> <p>IV. La documentación de cada una de las planillas, será presentada por duplicado y deberá contener los nombres de los precandidatos para cada una de las secretarías del Comité</p>

	<p>Ejecutivo General, las firmas de aceptación para ocupar esos puestos, así como color y logo de la planilla;</p> <p>V. Encabezando la lista de los firmantes deberá aparecer el nombre y firma del representante de planilla, y de su suplente;</p> <p>VI. En la etapa de análisis de la documentación respectiva de cada una de las planillas, los representantes y los precandidatos expondrán sus argumentos de defensa en su caso, para que la Comisión Electoral emita el dictamen correspondiente;</p> <p>VII. Ningún representante de planilla o suplente, deberá ser miembro del Comité Ejecutivo General;</p> <p>VIII. El periodo de campaña electoral se terminará 48 horas antes de las votaciones;</p> <p>IX. Los comités ejecutivos seccionales convocarán y celebrarán su Asamblea Extraordinaria, para la elección de sus comités, delegados al Consejo Directivo y miembros de las diferentes comisiones, durante la tercera semana de junio; dando aviso al Comité Ejecutivo General del resultado de las mismas al día siguiente de realizadas, y</p> <p>X. Ningún miembro de la organización sindical deberá participar en cualquier manifestación que obstaculice el desarrollo de las funciones de la Comisión Electoral, durante el proceso.</p>
<p><b>Artículo 46.</b> Los funcionarios sindicales electos en los términos de este Estatuto, durarán en su cargo tres años y no podrán ser reelectos para el mismo cargo ni prorrogar el término de su gestión.</p>	<p><b>Artículo 46.</b> Las elecciones a que se refiere el artículo anterior, serán por voto secreto y directo. Al día siguiente hábil de terminado el recuento, la Comisión Electoral emitirá una circular dando a conocer el resultado de las votaciones. Con esto terminará sus funciones.</p>
<p>Capítulo IV De los Requisitos para ser Funcionarios Sindicales</p>	

**Artículo 47.** Para poder ser electos funcionarios del Comité Ejecutivo General, se requiere:

I. Ser miembro activo del Sindicato de la Cámara de Diputados;

II. Tener cuando menos tres años de antigüedad sindical y haber tenido la representación seccional;

III. Que esté prestando servicios reales en la Cámara de Diputados y no haber disfrutado de licencia sin goce de sueldo, por lo menos un año antes al día de la elección;

IV. No haber sido destituido por la Asamblea Seccional y haber concluido su encargo sindical;

V. No estar suspendido en sus derechos sindicales, y

VI. No haber sido condenado por autoridad penal con privación de la libertad por delitos patrimoniales.

**Artículo 47.** A los siguientes cinco días hábiles de realizadas las votaciones, el Comité Ejecutivo General citará a una Asamblea Solemne, donde rendirá por escrito el informe final de su gestión y tomará posesión el nuevo cuadro directivo; esta asamblea se desarrollará conforme al siguiente orden:

I. Será presidida por el titular de la Secretaría General saliente, hasta el momento de tomar posesión el nuevo cuadro directivo;

II. El titular de la Secretaría General saliente, en funciones de presidente de debates, llamará a los integrantes del cuadro directivo electo para que rinda su protesta de ley;

III. Estando reunido el nuevo cuadro directivo, el presidente de debates o el funcionario en quien se delegue esta facultad, tomará la protesta de rigor en los siguientes términos:

“Protestan sin reserva alguna, cumplir y hacer cumplir el Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y las disposiciones que de él emanen, desempeñando lealmente el puesto que se les ha conferido, velando en todo tiempo porque se mantenga la unidad y el prestigio del sindicato”.

A la contestación de “sí protesto”, el presidente de debates responderá:

“Si así no lo hicieren que el sindicato se los demande”.

IV. Rendida la protesta, el nuevo Comité Ejecutivo General tomará posesión de su cargo y el titular de la Secretaría General del mismo, pasará a presidir la asamblea, procediendo de inmediato a tomar la protesta de ley a los integrantes de la Comisión General

	<p>de Vigilancia, a los delegados que constituirán el Consejo Directivo, a los comités ejecutivos seccionales, y a los compañeros electos para formar las comisiones permanentes, en la misma forma que la rindió el propio Comité Ejecutivo General, y</p> <p>V. Cumplidas las fracciones anteriores, el titular de la Secretaría General del nuevo Comité Ejecutivo General citará para la sesión de instalación del nuevo Consejo Directivo, con lo que terminará la asamblea.</p>
<p><b>Artículo 48.</b> No podrán participar como funcionarios sindicales:</p> <p>I. Los miembros en receso, y</p> <p>II. Los sancionados, dentro del tiempo que dure dicha sanción.</p>	<p><b>Artículo 48.</b> Cuando hasta el momento de iniciarse la Asamblea Solemne a que se refiere el artículo anterior, alguna o algunas de las secciones no hubiesen mandado los nombres de los funcionarios que les corresponden elegir, sin perjuicio de aplicar al Comité Ejecutivo Seccional omiso la sanción que le corresponda, el Comité Ejecutivo General entrante procederá a hacer la designación de los funcionarios faltantes.</p>
<p><b>Vigesimooctavo reunión de fecha 9 de abril 2012.</b>  <b>Acuerdo:</b> Se reunirán los proponentes del capítulo III del Proceso Electoral para presentar una propuesta integral.</p> <p><b>Trigésima reunión de fecha 16 de abril del 2012.</b>  <b>Acuerdo:</b> El capítulo IV pasa a formar parte del análisis y estudio que se está llevando a cabo con el capítulo III y los ponentes que vienen registrados en el mismo.</p> <p><b>Septuagésima quinta reunión de fecha 25 de octubre 2013.</b>  <b>Acuerdo:</b> Se aprueba en conjunto los trabajos de los capítulos III y IV del título segundo del estatuto.</p>	
<p style="text-align: center;">Capítulo V Atribuciones y Obligaciones del Comité Ejecutivo General</p> <p><b>Artículo 49.</b> Son atribuciones del Comité Ejecutivo General:</p> <p>I. Nombrar al personal administrativo de las oficinas del Sindicato, a propuesta del Titular de la Secretaría General;</p> <p>II. Nombrar las comisiones transitorias</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo V Atribuciones y Obligaciones del Comité Ejecutivo General</p> <p><b>Artículo 49.</b> Son atribuciones del Comité Ejecutivo General:</p> <p>I. Nombrar al personal administrativo de las oficinas del sindicato, a propuesta de la mayoría del Comité Ejecutivo General;</p>



que estime convenientes para la buena marcha del Sindicato;

III. Nombrar Delegados Especiales que representen al Sindicato ante cualquier agrupación o persona;

IV. Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente;

V. Convocar a juntas de carácter económico a las Secciones;

VI. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo contando en ellas con voz pero sin voto, con excepción del Titular de la Secretaría General;

VII. Abocarse al conocimiento de los conflictos que surjan:

a) Entre una Sección y el Titular o representante;

b) Entre las Secciones, y

c) Entre una Sección y cualquiera de sus miembros.

VIII. En todos los casos anteriores, debe mediar la solicitud o por lo menos, anuencia de la Sección o Secciones en conflicto;

IX. Elaborar y presentar pliego petitorio en beneficio de todos los agremiados, cada ejercicio presupuestal, con intervención del Consejo Directivo;

X. Los casos que según la fracción VI del artículo 72 deban ser consignados a la Comisión de Honor y Justicia por el Consejo Directivo, cuando las circunstancias o la urgencia del caso lo justifiquen, podrán ser consignados directamente por el Comité Ejecutivo General a la Comisión citada, la que los investigará y sentenciará según está previsto en el artículo 83 del presente Estatuto, y

XI. X. Las demás que se le confieren en la Constitución, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el presente Estatuto, la Asamblea General y las que lógicamente correspondan a su

II. Nombrar las comisiones transitorias que estime convenientes para la buena marcha del sindicato;

III. Nombrar delegados especiales que representen al sindicato ante cualquier agrupación o persona;

IV. Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente;

V. Convocar a juntas de carácter económico a las secciones;

VI. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo contando en ellas con voz pero sin voto, con excepción del titular de la Secretaría General;

VII. Abocarse al conocimiento de los conflictos que surjan:

a) Entre una sección y el titular o representante;

b) Entre las secciones, y

c) Entre una sección y cualquiera de sus miembros.

En todos los casos anteriores, debe mediar la solicitud o por lo menos, anuencia de la sección o secciones en conflicto;

VIII. Elaborar y presentar pliego petitorio en beneficio de todos los agremiados, cada ejercicio presupuestal, con intervención del Consejo Directivo;

IX. Los casos que según la fracción VI del artículo 72 deban ser consignados a la Comisión de Honor y Justicia por el Consejo Directivo, cuando las circunstancias o la urgencia del caso lo justifiquen, podrán ser consignados directamente por el Comité Ejecutivo General a la comisión citada, la que los investigará y sentenciará según está previsto en el artículo 83 del presente Estatuto, y

X. Las demás que se le confieren en la Constitución, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el presente estatuto, la Asamblea General y las que lógicamente correspondan a su

<p>investidura.</p> <p><b>Trigésima reunión de fecha 16 de abril de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica la fracción I del artículo 49; las fracciones II, III, IV, V, VI y VII quedan conforme al estatuto.</b></p> <p><b>Trigésima primera reunión de fecha 20 de abril 2012.</b>  <b>Acuerdo: Las fracciones VIII y IX del artículo 49 quedan conforme al estatuto.</b></p> <p><b>Artículo 50.</b> Son obligaciones del Comité Ejecutivo General:</p> <p>I. Representar en todo al Sindicato, haciendo uso de la personalidad que le da la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Estatuto y la Asamblea General;</p> <p>II. Oponerse, en forma resuelta y terminante al cese de cualquier trabajador sindicalizado, así como al atropello de cualquiera de los derechos o conquistas de los mismos;</p> <p>III. Despachar, oportuna y eficientemente, los asuntos correspondientes a las Secretarías de que consta dando contestación por escrito a la petición, reclamación o propuesta que haga todo trabajador activo, en el termino de 10 días naturales;</p> <p>IV. Reunirse cada semana para tratar todos los asuntos que a su competencia correspondan;</p> <p>V. Vigilar siempre por la exacta realización de las conquistas sindicales, procurando con toda su fuerza, el logro y aprovechamiento de los mayores beneficios para los trabajadores sindicalizados;</p> <p>VI. Presentar al Consejo Directivo para su análisis, las solicitudes de ingreso al</p>	<p>investidura.</p> <p><b>Artículo 50.</b> Son obligaciones del Comité Ejecutivo General:</p> <p>I. Representar en todo momento al sindicato, haciendo uso de la personalidad que le da la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este estatuto y la Asamblea General;</p> <p>II. Oponerse, en forma resuelta y terminante al cese de cualquier trabajador sindicalizado, así como al atropello de cualquier de los derechos o conquistas de los mismos;</p> <p>III. Despachar, oportuna y eficientemente, los asuntos correspondientes a las secretarías de que consta dando contestación por escrito a la petición, reclamación o propuesta que haga todo trabajador activo, en el término de 10 días naturales;</p> <p>IV. Reunirse cada semana para tratar todos los asuntos que a su competencia corresponda;</p> <p><b>V. Realizar las acciones necesarias ante las autoridades correspondientes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y demás instancias, para la obtención de conquistas sindicales, haciéndolas crecer permanentemente y defendiendo su exacto cumplimiento. Efectuando con organización y sistemáticamente las medidas necesarias para que los trabajadores sindicalizados aprovechen la mayor cantidad de beneficios;</b></p> <p>VI. Presentar al Consejo Directivo para su <b>revisión y análisis</b>, las solicitudes de ingreso al sindicato que formule cualquiera de los trabajadores de la Cámara de</p>
--	--

Sindicato que formule cualquiera de los trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión;

VII. Vigilar que se cumpla el presente Estatuto y los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General;

VIII. Aplicar las sanciones en los términos en que dictamine la Comisión de Honor y Justicia;

IX. Convocar a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con los artículos 21 y 22, y a Extraordinaria en los casos que lo crea necesario de acuerdo con los mismos artículos del presente Estatuto;

X. Rendir informes a la Asamblea General cada año de su actuación, y un informe por escrito al término de su gestión en la Asamblea Solemne de Toma de Posesión;

XI. Entregar en debida forma, en un plazo improrrogable de 72 horas al Comité Ejecutivo General entrante, todo el archivo, especialmente lo relativo al manejo de fondos;

XII. Velar por el prestigio del Sindicato, defendiéndolo de cualquier ataque de que

Diputados del Honorable Congreso de la Unión **y lo previsto en el artículo 10 del presente estatuto;**

**VII.** Vigilar que se cumpla el presente estatuto y los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General;

**VIII.** Aplicar las sanciones en los términos en que dictamine la Comisión de Honor y Justicia;

**IX.** Convocar a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con los artículos 21 y 22, y a extraordinarias en los casos que lo crea necesario de acuerdo con los mismos artículos del presente estatuto;

**X.** Rendir informes **en cada Asamblea General Ordinaria de sus proyectos y actuaciones de conformidad con el artículo 21 y publicándolos en los términos del artículo 25 del presente estatuto y un informe por escrito a la conclusión de su representación** a la Asamblea Solemne de Toma Posesión;

**XI.** Entregar en debida forma, en un plazo **de siete días naturales** al Comité Ejecutivo General entrante, **todos los bienes a su resguardo en especial de los fondos con que se cuente y todo el archivo documental generado antes y durante su representación. Dicha documentación será resguardada por la Secretaría de Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su preservación en forma física y digital con el fin de acrecentar el acervo documental del sindicato. Para tal efecto se elaborará un acta detallada de entrega-recepción con la intervención de las comisiones de Vigilancia y de Hacienda en funciones. La entrega-recepción no implica liberación alguna de responsabilidades;**

**XII.** Velar por el prestigio del sindicato, defendiéndolo de cualquier ataque de que sea objeto y mantener siempre incólume la autonomía del mismo;

**XIII.** Emitir las constancias de Inicio y

sea objeto y mantener siempre incólume la autonomía del mismo;

XIII. Emitir las Constancias de Inicio y Conclusión de Encargo, correspondientes a los funcionarios del Comité Ejecutivo General, Comités Ejecutivos Seccionales, Delegados y miembros de las diferentes Comisiones Permanentes, y

XIV. Las demás que se acuerden por resoluciones del Consejo Directivo o de la Asamblea General.

Conclusión de Encargo, correspondientes a los funcionarios del Comité Ejecutivo General, comités ejecutivos seccionales, delegados y miembros de las diferentes comisiones permanentes;

**XIV. No participar en actos de propaganda electoral o actos de campaña mientras cumple sus funciones, con el propósito de favorecer aspiraciones propias o ajenas a ocupar cualquier cargo seccional o general;**

**XV. La implementación de cursos sindicales permanentes que sirvan para elevar la conciencia de clase, fomentar los conocimientos y herramientas que ayuden a los trabajadores en defensa de sus derechos y obligaciones;**

**XVI. Contar con una revista informativa como medio de información que deberá publicarse bimestralmente, informando de todo lo que acontece en el sindicato, así como ayudar a elevar la educación sindical de los afiliados y también para que contribuya a la opinión de los órganos representativos, como a todos los miembros de la organización sindical, y**

**XVII. Las demás que se acuerden por resoluciones del Consejo Directivo o de la Asamblea General.**

**Trigésima primera reunión de fecha 20 de abril de 2012.**

**Acuerdo: Quedan conforme al estatuto las fracciones I, II, III y IV; se modifica la fracción V del artículo 50.**

**Trigésima segunda reunión de fecha 23 de abril de 2012.**

**Acuerdo: Se modifica la fracción VI del artículo 50; quedan conforme al estatuto las fracciones VII, VIII y IX.**

**Trigésima cuarta reunión de fecha 4 de mayo de 2012.**

**Acuerdo: Se modifica la fracción X del artículo 50.**

**Trigésima quinta reunión de fecha 7 de mayo de 2012.**

**Acuerdo: Se modifica la fracción XI; la fracción XII queda conforme al estatuto del artículo 50.**

**Trigésima octava reunión de fecha 18 de mayo de 2012.**

**Acuerdo: La fracción XIII queda conforme al estatuto. Se modifica la fracción XIV y pasa a ser la fracción XV del artículo 50.**

**Trigésima novena reunión de fecha 21 de mayo de 2012.**

**Acuerdo: Se adicionan las fracciones XV, XVI, recorriéndose la fracción XIV a la**

**fracción XVII del artículo 50.**

**Artículo 51.** Queda prohibido a los miembros del Comité Ejecutivo General, así como a los demás funcionarios sindicales, celebrar pactos o convenios secretos intergremiales o individuales, así como contraer compromisos de orden económico, moral o social que afecten al Sindicato, sin autorización de su Asamblea General. En caso de celebrarse estos actos no tendrán validez alguna y al conocerse, serán turnados al Consejo Directivo, para que a su vez, los consigne a la Comisión de Honor y Justicia para sus efectos.

**Artículo 51.** Queda prohibido a los miembros del Comité Ejecutivo General, y a los demás representantes sindicales:

**a) Celebrar pactos, acuerdos, convenios o contratos que atenten contra los derechos de los miembros en activo del sindicato, jubilados o en proceso de jubilación que no hayan sido aprobados por la Asamblea General.**

**b) Contraer compromisos de orden económico, moral o social que afecten al sindicato, violen o menoscaben las Condiciones Generales de Trabajo o el Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas sin autorización de la Asamblea General.**

En caso de celebrarse alguno de estos actos, el sindicato no reconocerá su validez, siendo el Consejo Directivo el órgano que intervendrá inmediatamente para regularizar la situación, y a su vez, consigne el caso a la Comisión de Honor y Justicia para sus efectos **conducentes**.

**Cuadragésima primera reunión de fecha 28 de mayo de 2012.**

**Acuerdo: Se modifica el artículo 51.**

**Artículo 52.** Son atribuciones especiales de la Secretaría General:

I. Proponer al Comité Ejecutivo General, para su nombramiento, el personal administrativo de las oficinas del Sindicato;

II. Presidir todas las Comisiones, a excepción de lo establecido en el artículo 77 de este Estatuto;

III. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo General, las del Consejo Directivo, las Asambleas Generales Ordinarias hasta el momento en que sea elegido el Presidente de Debates y éste tome posesión de su cargo; las Asambleas Extraordinarias y las Asambleas Solemnes;

IV. Turnar a cada uno de los Titulares de las Secretarías que forman el Comité Ejecutivo General, los asuntos que correspondan a su Secretaría;

**Artículo 52.** Son atribuciones especiales de la Secretaría General:

**I. Presidir todas las comisiones, a excepción de lo establecido en el artículo 77 de este estatuto;**

**II. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo General, las del Consejo Directivo, las asambleas generales ordinarias hasta el momento en que sea elegido el presidente de debates y éste tome posesión de su cargo; las asambleas extraordinarias y las asambleas solemnes;**

**III. Turnar a cada uno de los titulares de las secretarías que forman el Comité Ejecutivo General, los asuntos que correspondan a su secretaría;**

**IV. Acordar con los titulares de las secretarías del Comité Ejecutivo General, lo conducente para la**

<p>V. Acordar con los Titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo General, lo conducente para la resolución de los asuntos de su competencia;</p> <p>VI. Firmar en compañía del Titular de la Secretaría del Interior y Organización, todos los boletines, los citatorios y convocatorias que este Estatuto señale;</p> <p>VII. Autorizar los pagos que debe hacer la Tesorería dentro del Presupuesto de Egresos del Sindicato, contando en cada caso con la anuencia de la Asamblea General, del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo General, de no ser así, la responsabilidad será absolutamente suya;</p> <p>VIII. Ser el representante del Comité Ejecutivo General y como tal ejecutar, cuando sea necesario, las obligaciones que competen globalmente a dicho organismo;</p> <p>IX. Firmar los recibos y recoger las cantidades de la Tesorería de la Cámara de Diputados que ésta otorgue a los trabajadores como prestaciones sociales, para ser distribuidas a las Secretarías correspondientes para su aplicación, y</p> <p>X. Las demás que, de acuerdo con su cargo, le marquen el presente Estatuto, la Constitución, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Asamblea General.</p>	<p>resolución de los asuntos de su competencia;</p> <p><b>V. Firmar en compañía del titular de la Secretaría del Interior y Organización, todos los boletines, los citatorios y convocatorias que este estatuto señale;</b></p> <p><b>VI. Autorizar los pagos que debe hacer la Tesorería dentro del Presupuesto de Egresos del Sindicato, contando en cada caso con la anuencia de la Asamblea General, del Consejo Directivo o del Comité Ejecutivo General, de no ser así, la responsabilidad será absolutamente suya;</b></p> <p><b>VII. Ser el representante del Comité Ejecutivo General y como tal ejecutar, cuando sea necesario, las obligaciones que competen globalmente a dicho organismo;</b></p> <p><b>VIII. Firmar los recibos y recoger las cantidades de la Tesorería de la Cámara de Diputados que ésta otorgue a los trabajadores como prestaciones sociales, para ser distribuidas a las secretarías correspondientes para su aplicación, y</b></p> <p><b>IX. Las demás que, de acuerdo con su cargo, le marquen el presente estatuto, la Constitución, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Asamblea General.</b></p>
<p><b>Cuadragésima segunda reunión de fecha 1o. de junio 2012.</b>  <b>Acuerdo: Se deroga la fracción I del artículo 52, por la modificación hecha al artículo 49, en su fracción I; la fracción II queda conforme al estatuto como fracción I.</b></p> <p><b>Cuadragésima tercera reunión de fecha 4 de junio de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Las fracciones II a la X se recorren hacia arriba por la derogación de la fracción I del artículo 52.</b></p>	
<p><b>Artículo 53.</b> Son obligaciones de la Secretaría General:</p> <p>I. Ejercer en todo momento y bajo cualquier circunstancia la representación del Sindicato;</p> <p>II. Despachar diligente y oportunamente, los asuntos correspondientes a su Secretaría;</p> <p>III. Reunirse con los Titulares de las demás Secretarías que forman el Comité Ejecutivo</p>	<p><b>Artículo 53.</b> Son obligaciones de la Secretaría General:</p> <p>I. Ejercer en todo momento y bajo cualquier circunstancia la representación del sindicato;</p> <p>II. Despachar diligente y oportunamente, los asuntos correspondientes a su secretaría;</p> <p>III. Reunirse con los titulares de las demás</p>

General, por lo menos una vez por semana, para cambiar impresiones y tomar acuerdos sobre todo asunto que pueda interesar al Sindicato;

IV. Proporcionar datos por escrito sobre cualquier asunto que le soliciten las Secciones, el Consejo Directivo y las Comisiones del Sindicato;

V. Vigilar que se cumplan debidamente todas las conquistas logradas a favor del Sindicato o de sus agremiados, procurando el acrecentamiento de las Prestaciones de Previsión Social;

VI. Cuidar que se cumpla este Estatuto y los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General;

así como la debida aplicación de las sanciones impuestas por la Comisión de Honor y Justicia a los miembros del Sindicato;

VII. Turnar al Consejo Directivo los casos que se presenten de consignación a la Comisión de Honor y Justicia para sus efectos, y en casos especiales que los justifiquen, de acuerdo con los demás Titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo General o hacer la consignación directamente;

VIII. Cuidar que se conserve siempre el prestigio alcanzado por el Sindicato e incólume la autonomía del mismo;

IX. Rendir a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo General, durante el plazo transcurrido entre una y otra Asamblea General Ordinaria, así como rendir un informe general escrito de su gestión durante su periodo, en la Asamblea de Toma de Posesión del nuevo Comité Ejecutivo General;

X. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada en el periodo de su gestión al siguiente Titular de la Secretaría General, y

secretarías que forman el Comité Ejecutivo General, por lo menos una vez por semana, para cambiar impresiones y tomar acuerdos sobre todo asunto que pueda interesar al sindicato;

IV. Proporcionar datos por escrito sobre cualquier asunto que le soliciten las secciones, el Consejo Directivo y las comisiones del sindicato;

V. Vigilar que se cumplan debidamente todas las conquistas logradas a favor del sindicato o de sus agremiados, procurando el acrecentamiento de las Prestaciones de Previsión Social;

VI. Cuidar que se cumpla este estatuto y los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; así como la debida aplicación de las sanciones impuestas por la Comisión de Honor y Justicia a los miembros del sindicato;

VII. Turnar al Consejo Directivo los casos que se presenten de consignación a la Comisión de Honor y Justicia para sus efectos, y en casos especiales que los justifiquen, de acuerdo con los demás titulares de las secretarías del Comité Ejecutivo General o hacer la consignación directamente;

VIII. Cuidar que se conserve siempre el prestigio alcanzado por el sindicato e incólume la autonomía del mismo;

IX. Rendir a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo General, durante el plazo transcurrido entre una y otra Asamblea General Ordinaria, así como rendir un informe general escrito de su gestión durante su periodo, en la asamblea de toma de posesión del nuevo Comité Ejecutivo General;

X. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada **en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de**

<p>XI. Las demás que, de acuerdo con su cargo, le marquen el presente Estatuto, la Constitución, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Asamblea General.</p>	<p><b>Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo,</b> y  XI. Las demás que, de acuerdo con su cargo, le marquen el presente estatuto, la Constitución, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Asamblea General.</p>
<p><b>Cuadragésima tercera reunión de fecha 4 de junio de 2012.</b>  <b>Acuerdo: Las fracciones I a la IX quedan conforme al estatuto.</b>  <b>Se modifica la fracción X del artículo 53</b>  <b>Quincuagésima primera reunión de fecha 24 de junio de 2013.</b>  <b>Acuerdo: La fracción XI del artículo 53 queda conforme al estatuto.</b></p>	
<p><b>Artículo 54.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría del Interior y Organización:</p> <p>I. Ser el responsable del funcionamiento interno de las oficinas sindicales:</p> <p>a) Recibir y turnar a quien corresponda toda la correspondencia que llegue al Sindicato;</p> <p>b) Controlar al personal comisionado al Sindicato, y</p> <p>c) Vigilar que los archivos sindicales estén en orden, así como procurar que en las oficinas sindicales se dé a los trabajadores el trato atento y respetuoso que se merecen.</p> <p>II. Llevar el registro pormenorizado de los miembros del Sindicato;</p> <p>III. Firmar los citatorios y las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes, conjuntamente con el Titular de la Secretaría General;</p> <p>IV. Suplir en sus funciones al Titular de la Secretaría General en las ausencias de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción I, inciso a) y b) de este Estatuto;</p> <p>V. Firmar en forma conjunta con el Titular de la Secretaría General, la expedición de credenciales que acreditan la personalidad del trabajador sindicalizado;</p> <p>VI. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría,</p>	<p><b>Artículo 54.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría del Interior y Organización:</p> <p>I. Ser el responsable del funcionamiento interno de las oficinas sindicales:</p> <p>a) Recibir y turnar a quien corresponda toda la correspondencia que llegue al sindicato;</p> <p>b) Controlar al personal comisionado al sindicato, y</p> <p>c) Vigilar que los archivos sindicales estén en orden, así como procurar que en las oficinas sindicales se dé a los trabajadores el trato atento y respetuoso que se merecen.</p> <p>II. Llevar el registro pormenorizado de los miembros del sindicato;</p> <p>III. Firmar los citatorios y las convocatorias para las asambleas generales ordinarias, extraordinarias o solemnes, conjuntamente con el titular de la Secretaría General;</p> <p>IV. Suplir en sus funciones al titular de la Secretaría General en las ausencias de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción I, inciso a) y b) de este estatuto;</p> <p>V. Firmar en forma conjunta con el titular de la Secretaría General, la expedición de credenciales que acreditan la personalidad del trabajador sindicalizado;</p> <p>VI. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada <b>en el periodo</b></p>



<p>y</p> <p>VII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>de su gestión al siguiente titular de la secretaría <b>y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y</b></p> <p>VII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>
<p><b>Quincuagésima tercera reunión de fecha 1o. de julio de 2013.</b></p> <p><b>Acuerdo: Se modifica la fracción VI del artículo 54.</b></p>	
<p><b>Artículo 55.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría del Exterior y Propaganda:</p> <p>I. Crear, cultivar y procurar mejorar las relaciones con las demás agrupaciones de trabajadores y con la sociedad en general;</p> <p>II. Firmar junto con el Titular de la Secretaría General, los pactos Intergremiales que beneficien a la Organización, cuidando su fiel y exacto cumplimiento;</p> <p>III. Asumir la responsabilidad de la propaganda y del órgano periodístico del Sindicato, supervisando la Dirección del mismo;</p> <p>IV. Hacer del conocimiento público, mediante el órgano periodístico del Sindicato, los acuerdos, informes y demás que prevé este Estatuto;</p> <p>V. Formular de acuerdo con el Titular de la Secretaría General del Sindicato, las declaraciones, manifiestos y demás documentos de carácter público;</p> <p>VI. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y</p> <p>VII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p><b>Artículo 55.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría del Exterior y Propaganda:</p> <p>I. Crear, cultivar y procurar mejorar las relaciones con las demás agrupaciones de trabajadores y con la sociedad en general;</p> <p>II. Firmar conjuntamente con el titular de la Secretaría General, los pactos Intergremiales que beneficien a la organización, cuidando su fiel y exacto cumplimiento;</p> <p>III. Asumir la responsabilidad de la propaganda y del órgano periodístico del sindicato, supervisando la dirección del mismo;</p> <p>IV. Hacer del conocimiento público, mediante el órgano periodístico del sindicato, los acuerdos, informes y demás que prevé este estatuto;</p> <p>V. Formular de acuerdo con el titular de la Secretaría General del sindicato, las declaraciones, manifiestos y demás documentos de carácter público;</p> <p><b>VI. Elaborar un programa de propaganda para los festejos históricos de las luchas de los trabajadores como otros eventos importantes en la vida histórica de nuestro país;</b></p> <p>VII. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada <b>en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y</b></p> <p>VIII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza</p>

de sus funciones.

**Acuerdo de la quincuagésima cuarta reunión de fecha 5 de julio de 2013.**

**Acuerdo: Se adiciona la fracción VI, modificándose la VII y recorriéndose hasta la VIII del artículo 55.**

**Artículo 56.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

I. Conocer y atender todos los conflictos laborales individuales y colectivos que se susciten entre los trabajadores, y entre éstos y las autoridades de la Cámara de Diputados;

II. Informar al Comité Ejecutivo General sobre los problemas de su conocimiento, para que se tomen las medidas necesarias y correcta solución;

III. Estudiar las posibilidades pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo de los miembros de la Organización e informar de sus planes a las autoridades sindicales;

IV. Asesorar acompañado del funcionario o miembro del Sindicato que se estime conveniente, a los trabajadores sindicalizados que lo soliciten ante cualquier autoridad o persona de la Cámara de Diputados;

V. Intervenir de inmediato en todos aquellos conflictos de carácter intergremial, que se susciten entre las secciones que integran el Sindicato, haciéndose acompañar de los Delegados que representan a los trabajadores en sus problemas;

VI. Intervenir conjuntamente con el Titular de la Secretaría General en la formulación y revisión de nuevas disposiciones relativas al reglamento que rigen las Condiciones Generales de Trabajo;

VII. Informar a los Titulares de las diferentes Secretarías y a la Comisión para el Retiro Voluntario, Jubilación, Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte (Ayuda Sindical), de las licencias sin goce de sueldo, de reingresos y demás gestiones realizadas a cualquier trabajador sindicalizado;

VIII. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la

**Artículo 56.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

**I. Conocer la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, reglamentos, leyes del trabajo y todas las disposiciones relacionadas con asuntos de esta índole;**

II. Conocer y atender todos los conflictos laborales individuales y colectivos que se susciten entre los trabajadores, y entre éstos y las autoridades de la Cámara de Diputados;

III. Informar al Comité Ejecutivo General sobre los problemas de su conocimiento, para que se tomen las medidas necesarias y correcta solución;

IV. Estudiar las posibilidades pertinentes para mejorar las condiciones de trabajo de los miembros de la organización e informar de sus planes a las autoridades sindicales;

V. Asesorar acompañado del funcionario o miembro del sindicato que se estime conveniente, a los trabajadores sindicalizados que lo soliciten ante cualquier autoridad o persona de la Cámara de Diputados;

VI. Intervenir de inmediato en todos aquellos conflictos de carácter intergremial, que se susciten entre las secciones que integran el sindicato, haciéndose acompañar de los delegados que representan a los trabajadores en sus problemas;

VII. Intervenir conjuntamente con el titular de la Secretaría General en la formulación y revisión de nuevas disposiciones relativas al reglamento que rigen las Condiciones Generales de Trabajo;

VIII. Informar a los titulares de las

<p>documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y</p> <p>IX. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>diferentes secretarías y a la Comisión para el Retiro Voluntario, Jubilación, Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte (Ayuda Sindical), de las licencias sin goce de sueldo, de reingresos y demás gestiones realizadas a cualquier trabajador sindicalizado;</p> <p><b>IX. Pugar porque en las áreas de trabajo haya personal suficiente para que las labores sean desempeñadas con eficiencia, evitando siempre que en las mismas se trabaje mayor número de horas que las señaladas por la normatividad de la Cámara;</b></p> <p>X. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada <b>en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y</b></p> <p>XI. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>
<p><b>Quincuagésima cuarta reunión de fecha 5 de julio de 2013.</b></p> <p><b>Acuerdo: Se adiciona la fracción I, se recorre hasta la fracción VIII del artículo 56.</b></p> <p><b>Quincuagésima sexta reunión de fecha 12 de julio de 2013.</b></p> <p><b>Acuerdo: Se agrega la fracción IX, la fracción VIII se convierte en la X modificándose. La fracción IX por corrimiento se convierte en XI, queda conforme al estatuto.</b></p>	
<p><b>Artículo 57.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Escalafonarios:</p> <p>I. Formular, de acuerdo con los Comités Ejecutivos Seccionales que integran el Sindicato, el Escalafón de todos los trabajadores sindicalizados, de conformidad con el Reglamento de Escalafón que se elaborará en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;</p> <p>II. Vigilar de los movimientos escalafonarios se realicen con la oportunidad y términos de ley, auxiliando en lo conducente a la Comisión Mixta de Escalafón y ser el representante ante dicha Comisión del Comité Ejecutivo General;</p> <p>III. Auxiliar al Titular de la Secretaría de</p>	<p><b>Artículo 57.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Asuntos Escalafonarios:</p> <p>I. Formular, de acuerdo con los comités ejecutivos seccionales que integran el sindicato, el escalafón de todos los trabajadores sindicalizados, de conformidad con el reglamento de escalafón que se elaborará en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;</p> <p>II. Vigilar de los movimientos escalafonarios se realicen con la oportunidad y términos de ley, auxiliando en lo conducente a la Comisión Mixta de Escalafón y ser el representante ante dicha comisión del Comité Ejecutivo General;</p>

<p>Trabajos y Conflictos en los problemas escalafonarios que se le presenten y en los que sea necesaria su intervención, rindiendo siempre informe de cada actuación ante el Comité Ejecutivo General;</p> <p>IV. Presidir la Comisión Mixta de Escalafón de la representación sindical;</p> <p>V. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y</p> <p>VI. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>III. Auxiliar al titular de la Secretaría de Trabajos y Conflictos en los problemas escalafonarios que se le presenten y en los que sea necesaria su intervención, rindiendo siempre informe de cada actuación ante el Comité Ejecutivo General;</p> <p>IV. Presidir la Comisión Mixta de Escalafón de la representación sindical;</p> <p>V. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada <b>en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y</b></p> <p>VI. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>
---	---

**Quincuagésima octava reunión de fecha 22 de julio de 2013.  
Acuerdo: Se modifica la fracción V del artículo 57.**

<p><b>Artículo 58.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación:</p> <p>I. Intervenir en todos los problemas y gestiones que se realicen entre el Sindicato, las autoridades de la Cámara de Diputados y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;</p> <p>II. Realizar los trámites necesarios para que se hagan los pagos de marcha, asesorando a los deudos en todos los problemas que se presenten en relación con este asunto;</p> <p>III. Asesorar a los compañeros en la tramitación de sus jubilaciones, procurando que éstas sean aprobadas con todas las ventajas que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;</p> <p>IV. Vigilar que los préstamos a corto, mediano y largo plazo que se gestionen ante el ISSSTE sean tramitados en forma rápida y gratuita, estando bajo sus órdenes el gestor acreditado por el Sindicato ante dicho Instituto;</p> <p>V. Estudiar y plantear la solución al</p>	<p><b>Artículo 58.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación:</p> <p>I. Intervenir en todos los problemas y gestiones que se realicen entre el sindicato, las autoridades de la Cámara de Diputados y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado;</p> <p>II. Realizar los trámites necesarios para que se hagan los pagos de marcha, asesorando a los deudos en todos los problemas que se presenten en relación con este asunto;</p> <p>III. Asesorar a los compañeros en la tramitación de sus <b>pensiones o</b> jubilaciones, procurando que éstas sean aprobadas con todas las ventajas que establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;</p> <p>IV. Vigilar que los préstamos a corto, mediano y largo plazo que se gestionen ante el ISSSTE sean tramitados en forma rápida y gratuita, estando bajo sus órdenes el gestor acreditado por el</p>
---	---

<p>problema de la habitación en forma integral y planificada;</p> <p>a) Ser el responsable de la correcta distribución, que en el Sindicato se haga, de las viviendas que le sean dotadas por el FOVISSSTE, y</p> <p>b) Gestionar los préstamos hipotecarios necesarios ante cualquier institución de crédito para la adquisición de vivienda.</p> <p>VI. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular y de la Secretaría, y</p> <p>VII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>sindicato ante dicho instituto;</p> <p>V. Estudiar y plantear la solución al problema de la habitación en forma integral y planificada:</p> <p>a) Ser el responsable de la correcta distribución, que en el sindicato se haga, de las viviendas que le sean dotadas por el FOVISSSTE;</p> <p>b) Gestionar los préstamos hipotecarios necesarios ante cualquier institución de crédito para la adquisición de vivienda, y</p> <p><b>c) Buscar la elaboración de un proyecto cada año de vivienda conjuntamente con la Cámara de Diputados, para ayudar a resolver el problema de la habitación de los miembros del sindicato, como otra alternativa a esta problemática;</b></p> <p><b>VI. Considerar a los compañeros jubilados para los beneficios en lo que respecta a la Clausula 2a., Numeral 3, del Convenio de Prestaciones (Fomento Turístico);</b></p> <p>VII. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada en el periodo de su gestión al siguiente titular de la <b>secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y</b></p> <p>VIII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>
<p><b>Quincuagésima octava reunión de fecha 22 de julio de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica la fracción III del artículo 58.</b></p> <p><b>Quincuagésima novena reunión de fecha 26 de julio de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Se adiciona el inciso c) a la fracción V, modificándose sus incisos anteriores.</b></p> <p><b>Sexagésima reunión de fecha 29 de julio de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Se adiciona la fracción VI, recorriéndose la anterior hasta la fracción VIII.</b>  <b>Se modifica la fracción VII del artículo 58.</b></p>	
<p><b>Artículo 59.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:</p> <p>I. Manejar y cuidar bajo su responsabilidad los fondos del Sindicato;</p> <p>II. Recoger de la Tesorería de la Cámara de</p>	<p><b>Artículo 59.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Finanzas:</p> <p>I. Manejar y cuidar bajo su responsabilidad los fondos del sindicato;</p> <p>II. Recoger de la Tesorería de la Cámara</p>

<p>Diputados las cuotas de los miembros del Sindicato;</p> <p>III. Depositar mancomunadamente con el Titular de la Secretaría General, los fondos del Sindicato a nombre del mismo en una Institución de Crédito, en la inteligencia de que dichos fondos sólo pondrán retirarse todo o en partes, con la firma de ambos representantes;</p> <p>IV. Efectuar los pagos acordados por la Asamblea General, por el Consejo Directivo o por el Comité Ejecutivo General, cuidando la existencia del Acuerdo que haya autorizado tales pagos y que los comprobantes lleven el visto bueno del Titular de Secretaría General;</p> <p>V. Rendir a la Asamblea General un Corte de Caja, de los movimientos de los fondos Sindicales, al término de su gestión;</p> <p>VI. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y</p> <p>VII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>de Diputados las cuotas de los miembros del sindicato;</p> <p>III. Depositar mancomunadamente con el titular de la Secretaría General, los fondos del sindicato a nombre del mismo en una institución de crédito, en la inteligencia de que dichos fondos sólo pondrán retirarse todo o en partes, con la firma de ambos representantes;</p> <p>IV. Efectuar los pagos acordados por la Asamblea General, por el Consejo Directivo o por el Comité Ejecutivo General, cuidando la existencia del acuerdo que haya autorizado tales pagos y que los comprobantes lleven el visto bueno del titular de Secretaría General;</p> <p>V. Rendir a la Asamblea General un corte de caja, de los movimientos de los fondos sindicales, al término de su gestión;</p> <p><b>VI. Elaborar proyectos económicos para incrementar los diversos fondos sindicales, sin perjudicar en ningún momento el patrimonio sindical;</b></p> <p><b>VII. Formular y publicar para la base trabajadora un informe semestral con los documentos que comprueben los ingresos y egresos del sindicato, como una forma de democracia sindical: rendición de cuentas.</b></p> <p><b>VIII. Promover e impulsar conjuntamente con las autoridades de la Cámara, la construcción de un centro vacacional en uno de los lugares turísticos de nuestro país, que sirva como patrimonio sindical y como una fuente de recursos para la organización y sus diversos fondos económicos;</b></p> <p><b>IX. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y</b></p> <p>X. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza</p>
---	---

de sus funciones.

**Sexagésima reunión de fecha 29 de julio de 2013.**

**Acuerdo: Se adiciona la fracción VI, habiendo corrimiento en las demás fracciones del artículo 59.**

**Sexagésima primera reunión de fecha 2 de agosto de 2013.**

**Acuerdo: Se adicionan las fracciones VII y VIII. La fracción VI se modifica y se recorre a la IX. La fracción VII se recorre a la X quedando conforme al estatuto.**

**Artículo 60.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Deportiva;

I. Promover e impulsar el desarrollo del deporte, gestionando ante autoridades de centros deportivos particulares y gubernamentales, membresías y/o cuotas accesibles para que los trabajadores sindicalizados cuenten con espacios recreativos y adecuados, donde puedan practicar deportes y convivir con su familia;

II. Recibir del Titular de la Secretaría General la partida designada para deportes, haciendo la justa y equitativa distribución de ella entre los equipos que estén integrados por los miembros del Sindicato, debiendo rendir al Comité Ejecutivo General el informe correspondiente;

III. Impulsar la celebración de encuentros deportivos con organizaciones sindicales afines, sean nacionales o extranjeras, con propósito de lograr una relación fraterna y solidaria;

IV. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y

V. Las demás que se deriven de las anteriores y repercutan en la salud física, mental e intelectual de los trabajadores.

**Artículo 60.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Deportiva;

I. Promover e impulsar el desarrollo del deporte, gestionando ante autoridades de centros deportivos particulares y gubernamentales, membresías y/o cuotas accesibles para que los trabajadores sindicalizados cuenten con espacios recreativos y adecuados, donde puedan practicar deportes y convivir con su familia;

II. Recibir del titular de la Secretaría General la partida designada para deportes, haciendo la justa y equitativa distribución de ella entre los equipos que estén integrados por los miembros del sindicato, debiendo rendir al Comité Ejecutivo General el informe correspondiente;

III. Impulsar la celebración de encuentros deportivos con organizaciones sindicales afines, sean nacionales o extranjeras, con propósito de lograr una relación fraterna y solidaria;

**IV. Velar que los equipos estén conformados por trabajadores sindicalizados, así como la representación sea por consenso de los que integran los equipos;**

V. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada **en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y**

VI. Las demás que se deriven de las anteriores y repercutan en la salud física, mental e intelectual de los trabajadores.

**Sexagésima segunda reunión de fecha 12 de agosto de 2013.**

**Acuerdo: Se agrega la fracción VI, habiendo corrimiento en las demás fracciones.**

**Se modifica la fracción IV recorriéndose a la fracción V.**

**La fracción V se recorre a la VI quedando conforme al estatuto del artículo 60.**

**Artículo 61.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Femenil:

I. Promover y encauzar el mejoramiento constante de las condiciones de trabajo de la mujer sindicalizada;

II. Vigilar el buen funcionamiento y el mejoramiento constante del CENDI;

III. Coadyuvar con el Titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos, en la obtención de las licencias por maternidad y cuidados maternos;

IV. Promover el incremento de las actividades sindicales de la mujer y su participación en tareas de responsabilidad tanto sindicales como administrativas;

V. Representar dignamente al sector femenino del Sindicato ante los organismos filiales;

VI. Promover la intervención de la mujer en la realización de estudios, en planes, programas de trabajo y, en general, en todas las actividades de organización social y política que promueva el Sindicato;

VII. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y

VIII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

**Artículo 61.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Acción Femenil **y Equidad de Género:**

I. Promover y encauzar el mejoramiento constante de las condiciones de trabajo de la mujer sindicalizada;

II. Vigilar el buen funcionamiento y el mejoramiento constante del CENDI;

III. Coadyuvar con el titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos, en la obtención de las licencias por maternidad y cuidados maternos;

IV. Promover el incremento de las actividades sindicales de la mujer y su participación en tareas de responsabilidad tanto sindicales como administrativas;

V. Representar dignamente al sector femenino del sindicato ante los organismos filiales;

VI. Promover la intervención de la mujer en la realización de estudios, en planes, programas de trabajo y, en general, en todas las actividades de organización social y política que promueva el sindicato;

VII. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada **en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y**

VIII. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

**Sexagésima tercera reunión de fecha 16 de agosto de 2013.**

**Acuerdo: Se modifica la fracción VII y el nombre de la secretaría por la modificación de la fracción IX del artículo 37.**

**Artículo 62.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura:

I. Formular conjuntamente con la

**Artículo 62.** Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura:

I. Formular conjuntamente con la



<p>representación de las autoridades de la Cámara de Diputados, los planes y programas que en materia de capacitación, adiestramiento y superación profesional se implementen en beneficio de los trabajadores;</p> <p>II. Vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de capacitación se implementen en la Cámara de Diputados;</p> <p>III. Desarrollar junto con los Comités Ejecutivos Seccionales, la estrategia de capacitación que más convenga a los intereses de la Organización;</p> <p>IV. Proponer un programa de becas para los trabajadores sindicalizados, tendiente a la especialización y el perfeccionamiento, de acuerdo con las necesidades de su área de trabajo;</p> <p>V. Efectuar el registro de los trabajadores y sus hijos que perciben becas para estudios y actualizar anualmente los datos, para determinar quiénes se beneficiarán con este apoyo;</p> <p>VI. Impulsar eventos culturales y de todas las artes, con el fin de alentar la superación científica y cultural de los trabajadores;</p> <p>VII. Supervisar y orientar la operatividad de la Coordinación General Educativa “Andrés Henestrosa”, del Sindicato;</p> <p>VIII. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y</p> <p>IX. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>representación de las autoridades de la Cámara de Diputados, los planes y programas que en materia de capacitación, adiestramiento y superación profesional se implementen en beneficio de los trabajadores;</p> <p>II. Vigilar la ejecución de los planes y programas que en materia de capacitación se implementen en la Cámara de Diputados;</p> <p>III. Desarrollar <b>en acuerdo</b> los comités ejecutivos seccionales, la estrategia de capacitación que más convenga a los intereses de la organización;</p> <p>IV. Proponer un programa de becas para los trabajadores sindicalizados, tendiente a la especialización y el perfeccionamiento, de acuerdo con las necesidades de su área de trabajo;</p> <p>V. Efectuar el registro de los trabajadores y sus hijos que perciben becas para estudios y actualizar anualmente los datos, para determinar quiénes se beneficiarán con este apoyo;</p> <p>VI. Impulsar eventos culturales y de todas las artes, con el fin de alentar la superación científica y cultural de los trabajadores;</p> <p>VII. Supervisar y orientar la operatividad de la Coordinación General Educativa “Andrés Henestrosa”, del sindicato;</p> <p>VIII. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, la documentación generada <b>en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría y a la Secretaría de Estadística, Conservación Documental, Actas y Acuerdos para su resguardo, y</b></p> <p>IX. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>
<p><b>Sexagésima tercera reunión de fecha 16 de agosto de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica la fracción VIII del artículo 62.</b></p>	
<p><b>Artículo 63.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Estadística, Conservación Documental,</p>	<p><b>Artículo 63.</b> Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Estadística, Conservación Documental,</p>

<p>Actas y Acuerdos:</p> <p>I. Llevar al corriente la estadística económica del Sindicato, tendiente a fundamentar las propuestas del Comité Ejecutivo General, respecto al incremento salarial y al Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas;</p> <p>II. Conservar toda la documentación histórica propia de la Organización, entendiéndose por aquéllas, todos los documentos generados y recibidos por el Sindicato en gestiones anteriores;</p> <p>III. En las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias:</p> <p>a) Pasar lista de los miembros del Sindicato, para certificar la asistencia de los mismos y comprobar si hay a no quórum reglamentario para celebrar la Asamblea;</p> <p>b) Elaborar las Actas que serán presentadas en la siguiente Asamblea para que, de acuerdo con el artículo 30, fracción II de este Estatuto, sea leída, discutida y aprobada en su caso;</p> <p>c) Asentar en el libro correspondiente, las Actas que en el ejercicio de su cargo elabore, de acuerdo con el inciso anterior, y</p> <p>d) Tener un libro de Acuerdos y correr traslado de los mismos, a quien corresponda.</p> <p>IV. Entregar en tiempo y forma, a la conclusión de su encargo, la documentación generada durante su gestión al siguiente Titular de la Secretaría, y</p> <p>V. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>	<p>Actas y Acuerdos:</p> <p>I. Llevar al corriente la estadística económica del sindicato, tendiente a fundamentar las propuestas del Comité Ejecutivo General, respecto al incremento salarial y al Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas;</p> <p>II. Conservar toda la documentación histórica propia de la organización, entendiéndose por aquéllas, todos los documentos generados y recibidos por el sindicato en gestiones anteriores;</p> <p>III. En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias:</p> <p>a) Pasar lista de los miembros del sindicato, para certificar la asistencia de los mismos y comprobar si hay a no quórum reglamentario para celebrar la asamblea;</p> <p>b) Elaborar las actas que serán presentadas en la siguiente asamblea para que, de acuerdo con el artículo 30, fracción II de este estatuto, sea leída, discutida y aprobada en su caso;</p> <p>c) Asentar en el libro correspondiente, las actas que en el ejercicio de su cargo elabore, de acuerdo con el inciso anterior, y</p> <p>d) Tener un libro de acuerdos y correr traslado de los mismos, a quien corresponda.</p> <p>IV. Entregar en tiempo y forma a la conclusión de su encargo, toda la documentación generada en el periodo de su gestión al siguiente titular de la secretaría <b>para su resguardo, y</b></p> <p>V. Las demás que se deriven de las anteriores, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.</p>
<p><b>Sexagésima tercera reunión de fecha 16 de agosto de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica la fracción IV.</b></p>	
<p><b>Artículo 64.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 64.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Sexagésima tercera reunión de fecha 16 de agosto de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Queda conforme al estatuto el artículo 64.</b></p>	

<b>Artículo 65.</b> Igual.	<b>Artículo 65.</b> Sin cambio.
<p style="text-align: center;">Capítulo IV. Del Consejo Directivo</p> <p><b>Artículo 66.</b> El periodo del Consejo Directivo coincidirá con el del Comité Ejecutivo General; los delegados que lo integren rendirán la protesta en la Asamblea General Solemne a que se refiere el Artículo 44, fracción III y la forma de elección estará sujeta a lo previsto en el Artículo 41, fracción IX de este Estatuto.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo IV. Del Consejo Directivo</p> <p><b>Artículo 66.</b> El periodo del Consejo Directivo coincidirá con el del Comité Ejecutivo General; los delegados que lo integren rendirán la protesta en la Asamblea General Solemne a que se refiere la <b>fracción IV</b> del <b>artículo 47</b>, y la forma de elección estará sujeta a lo previsto en la <b>fracción IX</b> del <b>artículo 45</b>, de este estatuto.</p>
<b>Artículo 67.</b> Igual.	<b>Artículo 67.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 68.</b> Igual.	<b>Artículo 68.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 69.</b> Igual.	<b>Artículo 69.</b> Sin cambio.
<p><b>Sexagésima quinta reunión de fecha 26 de agosto de 2013.</b> <b>Acuerdo: Queda conforme al estatuto el artículo 69.</b></p>	
<b>Artículo 70.</b> Igual.	<b>Artículo 70.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 71.</b> Igual.	<b>Artículo 71.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 72.</b> Igual.	<b>Artículo 72.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 73.</b> Igual.	<b>Artículo 73.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 74.</b> Igual.	<b>Artículo 74.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 75.</b> Igual.	<b>Artículo 75.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 76.</b> Igual.	<b>Artículo 76.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 77.</b> Igual.	<b>Artículo 77.</b> Sin cambio.
<p><b>Sexagésima cuarta reunión de fecha 19 de agosto de 2013.</b> <b>Acuerdo: Quedan conforme al estatuto del artículo 65 al 77, excepto el 69.</b> <b>Derivado del acuerdo de la septuagésima quinta reunión de fecha 25 de octubre 2013 el artículo 66 se modificó.</b> <b>Acuerdo: Se aprueba en conjunto los trabajos de los capítulos III y IV del Título Segundo del Estatuto.</b></p>	

<b>Artículo 78.</b> Igual.	<b>Artículo 78.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 79.</b> Igual.	<b>Artículo 79.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 80.</b> Igual.	<b>Artículo 80.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 81.</b> Igual.	<b>Artículo 81.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 82.</b> Igual.	<b>Artículo 82.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 83.</b> Igual.	<b>Artículo 83.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 84.</b> Igual.	<b>Artículo 84.</b> Sin cambio.
<p style="text-align: center;">Capítulo VIII De la Vigilancia del Sindicato</p> <p><b>Artículo 85.</b> Igual</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo VIII De la Vigilancia del Sindicato</p> <p><b>Artículo 85.</b> Sin cambio</p>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>De las Secciones y de los</b> <b>Delegados al Consejo Federal de la</b> <b>FSTSE</b> Capítulo I De las Secciones</p> <p><b>Artículo 86.</b> Igual.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO TERCERO</b> <b>De las Secciones y de los</b> <b>Delegados al Consejo Federal de la</b> <b>FSTSE</b> Capítulo I De las Secciones</p> <p><b>Artículo 86.</b> Sin cambio.</p>
<b>Artículo 87.</b> Igual.	<b>Artículo 87.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 88.</b> Igual.	<b>Artículo 88.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 89.</b> Igual.	<b>Artículo 89.</b> Sin cambio.
<b>Artículo 90.</b> Igual.	<b>Artículo 90.</b> Sin cambio.
<p style="text-align: center;">Capítulo II De los Delegados ante el Consejo Federal de la FSTSE</p> <p><b>Artículo 91.</b> Igual.</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II De los Delegados ante el Consejo Federal de la FSTSE</p> <p><b>Artículo 91.</b> Sin cambio.</p>
<b>Artículo 92.</b> Igual.	<b>Artículo 92.</b> Sin cambio.

<p style="text-align: center;"><b>TITULO CUARTO</b> <b>Cuotas, Sanciones y Disposiciones Complementarias</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De las Cuotas</p>	<p style="text-align: center;"><b>TITULO CUARTO</b> <b>Cuotas, Sanciones y Disposiciones Complementarias</b></p> <p style="text-align: center;">Capítulo I De las Cuotas</p>
<p><b>Artículo 93.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 93.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 94.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 94.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 95.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 95.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 96.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 96.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 97.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 97.</b> Sin cambio.</p>
<p style="text-align: center;">Capítulo II De las Sanciones</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II De las Sanciones</p>
<p><b>Artículo 98.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 98.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Sexagésima quinta reunión de fecha 26 de agosto de 2013.</b> <b>Acuerdo: Quedan conforme al estatuto los artículos del 78 al 98.</b></p>	
<p><b>Artículo 99.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 99.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 100.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 100.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Sexagésima sexta reunión de fecha 2 de septiembre de 2013.</b> <b>Acuerdo: Quedan conforme al estatuto los artículos 99 y 100.</b></p>	
<p><b>Artículo 101.</b> Para los funcionarios del Sindicato son motivos de sanción, las siguientes:</p> <p>I. La utilización del cargo para obtener beneficios personales durante su gestión, ya sea en materia económica o en mejoramiento de categoría de trabajo;</p> <p>II. La convivencia con los Titulares de Cámara de Diputados en perjuicio de los agremiados;</p> <p>III. El coartar deliberada o sistemáticamente el ejercicio de los derechos de los miembros del Sindicato;</p> <p>IV. La negligencia, la parcialidad y la mala</p>	<p><b>Artículo 101.</b> Para los funcionarios del sindicato son motivos de sanción, las siguientes:</p> <p>I. La utilización del cargo para obtener beneficios personales durante su gestión, ya sea en materia económica, <b>en otorgamiento de niveles, plazas sea cual fuese su nombramiento o el</b> mejoramiento de categoría de trabajo.</p> <p>II. La convivencia con los titulares de Cámara de Diputados en perjuicio de los agremiados;</p> <p>III. El coartar deliberada o sistemáticamente el ejercicio de los</p>

<p>fe en la tramitación de los asuntos que le sean encomendados;</p> <p>V. El tramitar alianzas, fusiones o compromisos que entrañen el riesgo de desestabilizar la Organización Sindical;</p> <p>VI. La violación a este Estatuto o a los Acuerdos dictados por la Asamblea General, por el Consejo Directivo o por el Comité Ejecutivo General;</p> <p>VII. La aplicación indebida de los fondos Sindicales;</p> <p>VIII. La provocación, en cualquier forma, de la división o disolución del Sindicato, y</p> <p>IX. La traición al Sindicato.</p>	<p>derechos de los miembros del Sindicato;</p> <p>IV. La negligencia, la parcialidad y la mala fe en la tramitación de los asuntos que le sean encomendados;</p> <p>V. El tramitar alianzas, fusiones o compromisos que entrañen el riesgo de desestabilizar la organización sindical;</p> <p>VI. La violación a este estatuto o a los acuerdos dictados por la Asamblea General, por el Consejo Directivo o por el Comité Ejecutivo General;</p> <p><b>VII. Renunciar al encargo sindical sin motivo de fuerza mayor;</b></p> <p>VIII. La aplicación indebida de los fondos Sindicales;</p> <p>IX. La provocación, en cualquier forma, de la división o disolución del sindicato, y</p> <p>X. La traición al sindicato.</p>
<p><b>Sexagésima sexta reunión de fecha 2 de septiembre de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Se modifica el artículo 101 en su fracción I y se agrega una fracción VII.</b></p>	
<p><b>Artículo 102.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 102.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Artículo 103.</b> Igual.</p>	<p><b>Artículo 103.</b> Sin cambio.</p>
<p><b>Sexagésima sexta reunión de fecha 2 de septiembre de 2013.</b>  <b>Acuerdo: Quedan conforme al estatuto los artículos 102 y 103</b></p>	
	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b>  <b>De la Reforma al Estatuto</b>  <b>y sus Reglamentos</b></p> <p><b>Artículo 104.</b> El Comité Ejecutivo General en el transcurso de los primeros 30 días naturales a partir del inicio de su gestión publicará la convocatoria para recibir propuestas de reforma o adiciones al estatuto y/o sus reglamentos, el primer día laborable de la segunda quincena del mes de enero de su segundo año de gestión, actuará en consecuencia si la Asamblea General lo acuerda, convocando a todos aquellos que determine la Asamblea General; garantizando y vigilando se tengan las condiciones, así como lo necesario para los trabajos a</p>

	<p><b>realizarse; bajo las siguientes bases:</b></p>
	<p><b>Artículo 105.</b> Para poder promover reformas o adiciones se deberá ser miembro activo en pleno uso de sus derechos sindicales y a lo dispuesto en el artículo 16 fracción II, teniendo como única fecha límite el marcado en la convocatoria emitida, cubriendo los siguientes puntos:</p> <p>a) Se entregará por escrito debidamente fundamentada y motivada incluyendo: fecha, nombre y firma del o los ponentes y en medio electrónico en su caso y</p> <p>b) Se dirigirán al Comité Ejecutivo General quien recopilará y resguardará, dando copia al Consejo Directivo y a la Comisión General de Vigilancia.</p>
	<p><b>Artículo 106.</b> El Comité Ejecutivo General en un periodo de siete días naturales o en un máximo de 14 días naturales, verificará que no quede excluida ninguna propuesta y entregará un juego a cada uno de los participantes.</p>
	<p><b>Artículo 107.</b> Al haber dado cumplimiento al artículo anterior, el Comité Ejecutivo General citará para dar inicio al análisis y discusión de las propuestas de reforma o adición, apegándose a la siguiente metodología:</p> <p>I. El Secretario General del sindicato conducirá las reuniones de trabajos de reforma por ende será el presidente de debates, contando con el apoyo de por lo menos dos secretarios o los que considere necesarios para el buen funcionamiento de las reuniones de trabajo de reforma, así como del personal de apoyo que se requiera y en ausencia del mismo por causa de fuerza mayor deberá de asistir la mitad del comité para elegir de entre los presentes quién ocupe su lugar por mayoría de votos de los de los integrantes de la mesa de trabajo o de</p>

los presentes según se acuerde en la primera reunión de trabajo.

II. En estas reuniones para que cualquier acuerdo tenga validez deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes de la mesa de trabajo o de los presentes según se acuerde.

III. La falta a las reuniones de trabajo serán sancionadas conforme a lo que establece este estatuto y el horario, calendario de trabajo y lo no determinado se establecerá por acuerdo como lo marca el numeral anterior.

IV. El orden del día de las reuniones de trabajo se dará a conocer al inicio de cada reunión de trabajo y se deberá distinguir de las propuestas a discutir y votar, de aquellos que sean solo informativos.

V. Para efecto de ilustrar, sustentar y fundamentar algún artículo en lo particular, se podrá invitar a profesionistas, académicos e investigadores en la materia, para la definición y conceptualización, siempre y cuando se solicite a la mesa de trabajo con antelación sobre un artículo en particular, artículos correlacionados, título o capítulo.

VI. Las propuestas de reforma puestas a debate seguirán las siguientes reglas:

a) El presidente de debates dará la palabra al ponente o integrante nombrado si es una propuesta en conjunto, para que realice la exposición, al terminar, se abrirá el registro de oradores con igual número para el pro y para el contra, tomando como límite el menor número inscrito en un sentido u otro.

b) Será concedida la palabra alternativamente a cada uno de los oradores registrados, comenzando por el de en contra, limitando el tiempo de la voz hasta por 10 minutos a los ponentes y por 5 minutos a los



**oradores registrados.**

**c) Cuando se en listen oradores en un solo sentido ya sea en contra o a favor, se admitirán hasta tres oradores que harán uso de la voz.**

**d) Agotado el registro del punto “b” o “c” según sea el caso, se preguntara si se considera suficientemente discutida la propuesta, en caso afirmativo, se llevará a votación para lo procedente, en caso negativo, se abrirá un nuevo registro de oradores.**

**e) El voto será personal en pleno uso de sus derechos, la votación será económica y nominal cuando así se acuerde en las reuniones de trabajo. En cada caso el presidente de la mesa de debates preguntará si no falta nadie por votar y dará a conocer el resultado haciendo la aclaratoria que proceda con ello se concluirá el trámite.**

**f) Cuando haya empate en la votación deberá repetirse la votación y si resulta empate por segunda vez se discutirá y votará de nuevo de ser necesario.**

**g) Los autores de las propuestas o miembros de algún órgano correlacionado cuando se traten artículos respecto a su cargo o su comisión para ilustrar a los presentes, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo soliciten, los demás miembros sólo tendrán derecho a usar la palabra dos veces en una misma propuesta y defender su postura.**

**h) La moción de orden será a petición de cualquier miembro de la mesa, si se acepta el presidente de debates hará el señalamiento, si no continuará el curso de la reunión de trabajo. Las mociones serán: de orden, apego al tema, cuestionamiento al orador, Ilustración a los presentes, falta de respeto al orador, alteración al desarrollo de la reunión de trabajo y suspensión de la discusión por no haber condiciones; éstas se realizarán desde el lugar del**

	que la solicite.
	<p><b>Artículo 108.</b> La Mesa Redactora será la encargada de darle la mejor redacción posible a cada una de las propuestas consensuadas sin cambiar en ningún momento el sentido de la propuesta original y al final entregará un informe pormenorizado de los resultados de dichos trabajos y los publicará conjuntamente con el Comité Ejecutivo General para que todo el gremio tenga conocimiento terminando con ello su trabajo; el Comité Ejecutivo General tendrá treinta días naturales para realizar una Asamblea General Extraordinaria para dar cauce a la aprobación o no, con base en los artículos 27, 29 y 32 fracciones I y II de nuestro estatuto.</p>
	<p><b>Artículo 109.</b> El Comité Ejecutivo General será el encargado de que se cumpla cada una de las bases y acuerdos que regulen los trabajos de reforma al estatuto y/o a sus reglamentos, asimismo es el responsable de dar trámite a quien corresponda para que surta efectos legales a que haya lugar de los cambios que sean aprobados en el seno de la organización mismos que entrarán en vigor al día siguiente de su depósito ante la autoridad correspondiente y a cada uno de los integrantes del sindicato se le hará entrega de un ejemplar del nuevo estatuto así como el de sus reglamentos ya vigentes en un lapso no mayor de 90 días naturales posteriores a su depósito.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> Disposiciones Complementarias</p> <p><b>Artículo 104.</b> En el seno del Sindicato todos sus agremiados activos tienen los mismos derechos y obligaciones, sin</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV</b> Disposiciones Complementarias</p> <p><b>Artículo 110.</b> En el seno del sindicato todos sus agremiados activos tienen los mismos derechos y obligaciones,</p>

distinción de sexo, edad, capacidades diferentes, categoría y cualquiera que sea la Sección a la que pertenezca.	<b>sin distinción de sexo, edad, capacidades diferentes, categoría y cualquiera que sea la sección a la que pertenezca.</b>
<b>Artículo 105.</b> El Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha constituido por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por cualquiera de los casos previstos en las fracciones I y II del artículo 82 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.	<b>Artículo 111.</b> El Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se ha constituido por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por cualquiera de los casos previstos en las fracciones I y II del artículo 82 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
<b>Artículo 106.</b> En caso de disolución del Sindicato, los fondos existentes y los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan, serán aplicados a cubrir su pasivo, y en caso de resultar algún remanente, éste se aplicara en la forma que lo determine la Asamblea General.	<b>Artículo 112.</b> En caso de disolución del sindicato, los fondos existentes y los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan, serán aplicados a cubrir su pasivo, y en caso de resultar algún remanente, éste se aplicará en la forma que lo determine la Asamblea General.
<b>Septuagésima quinta reunión de fecha 25 de octubre de 2013.</b> <b>Acuerdo: Se adiciona un capítulo III que se refiere a la Reforma al Estatuto y sus reglamentos, lo que abarca del artículo 104 al 109. Convirtiéndose el capítulo III, al IV que se refiere a las disposiciones complementarias, quedando conforme al estatuto.</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<b>PRIMERO.</b> La Asamblea General será la única capacitada para interpretar el presente estatuto en casos de duda, y para resolver lo no previsto en el mismo se sujetará a la ley, al uso y la costumbre y a los principios generales de derecho.	<b>PRIMERO.</b> La Asamblea General será la única capacitada para interpretar el presente estatuto en casos de duda, y para resolver lo no previsto en el mismo se sujetará a la ley, al uso y la costumbre y a los principios generales de derecho.
<b>SEGUNDO.</b> Se consideran miembros fundadores a todos los trabajadores actuales de la Cámara de Diputados que fueron integrantes del anterior Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.	<b>SEGUNDO.</b> Se consideran miembros fundadores a todos los trabajadores actuales de la Cámara de Diputados que fueron integrantes del anterior Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.
<b>TERCERO.</b> Lo no previsto en este Estatuto será resuelto conforme a lo que estipula el Transitorio Primero del mismo, y a lo que prevea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado y el	<b>TERCERO.</b> Lo no previsto en este estatuto será resuelto conforme a lo que estipula el transitorio primero del mismo, y a lo que prevea la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado y el

derecho común aplicable.	derecho común aplicable.
<b>CUARTO.</b> El Comité Ejecutivo General será electo indistintamente de cualquiera de las Secciones de esta Organización, en la inteligencia de que todas las secciones deberán estar representadas.	<b>CUARTO.</b> El Comité Ejecutivo General será electo indistintamente de cualquiera de las secciones de esta organización, en la inteligencia de que todas las secciones deberán estar representadas.
<b>QUINTO.</b> Por esta única vez, todos los Cuadros Directivos permanecerán en sus funciones y cargos en el estado en que se encuentran actualmente. El presente artículo quedará derogado al término de la gestión del Comité Ejecutivo General.	<b>QUINTO.</b> Por esta única vez, todos los cuadros directivos permanecerán en sus funciones y cargos en el estado en que se encuentran actualmente. El presente artículo quedará derogado al término de la gestión del Comité Ejecutivo General.
<b>SEXTO.</b> Para efectos de la reasignación de la Sección, se respetará a los trabajadores que ya pertenezcan a la Segunda y Tercera Sección y que no se encuentren físicamente en esas áreas de trabajo.	<b>SEXTO.</b> Para efectos de la reasignación de la sección, se respetará a los trabajadores que ya pertenezcan a la Segunda y Tercera Sección y que no se encuentren físicamente en esas áreas de trabajo.
<b>SEPTIMO.</b> Estas reformas y adiciones al presente Estatuto, entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del día primero de agosto del año 2002.	<b>SÉPTIMO.</b> Estas reformas y adiciones al presente estatuto, entrarán en vigor al siguiente día de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del día primero de agosto del año 2002.